



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA POR LA VÍA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA
PARROQUIA HUAMBALO DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE
TUNGURAHUA EN EL AÑO 2011”**

**Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTORA:

Cristina de los Ángeles Suarez Trujillo

TUTOR:

Dr. Luis Torres

Ambato – Ecuador

2012

TEMA

“LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUAMBALÓ DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2011”

APROBACIÓN DEL TUTOR.

En calidad de Tutor del Trabajo de investigación , sobre el tema: “**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUAMBALÓ DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2011**” de la Srta. Cristina de los Ángeles Suárez Trujillo ,egresada de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales considero que dicho trabajo de graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometido al tribunal de grado que el H. Consejo Directivo de la facultad designe para su correspondiente estudio y calificación .

Ambato, 16 de Marzo del 2012

.....
Dr. Luis Torres Fiallos

Tutor

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE GRADO APRUEBAN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE: “**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUAMBALÓ DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2011**”, PRESENTADA POR LA SRTA. CRISTINA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ TRUJILLO DÉ CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO TERMINAL DE TERCER NIVEL DE LA U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Loa criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUAMBALÓ DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2011”**, como también lo contenidos, ideas ,análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora

Ambato, 16 de Marzo del 2012

LA AUTORA

.....
Cristina de los Ángeles Suárez Trujillo

CC: 1804485405

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga la tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mis tesis ,con los fines de difusión pública además apruebo la reproducción de esta tesis dentro de las regulaciones de esta universidad siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 16 de Marzo del 2012

AUTORA

.....
Cristina de los Ángeles Suarez Trujillo
CC: 1804485405

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a todas las personas que me han apoyado, en especial a Dios quien confió en mí y me dio la fuerza para seguir adelante, a mi madre quien con su ejemplo de tesón inculcado desde muy pequeña me formo para desempeñarme en la vida, a mi padre gracias por su apoyo permanente y mi hermana por formar parte de mi patrimonio sentimental quienes siempre me brindaron el apoyo ya que todos ellos son la razón de mí existir.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme dado la vida, a mis padres por darme el estudio, a los docentes de mi carrera por brindarme su conocimiento.

*Cristina de los Ángeles Suarez
Trujillo*

ÍNDICE GENERAL

A. SECCION PRELIMINAR	Pág.
Portada	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos Del Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice De Cuadros.....	xiv
Índice De Gráficos	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xviii

B. TEXO

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problema	7
Análisis Crítico	8
Prognosis.....	9
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Justificación.....	11

Objetivos	12
General	12
específicos	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación	14
Filosófica.....	14
Legal.....	15
La Constitución	15
La Ley	15
Título Ii. de la Mediación.....	16
Título Iii. de la Mediación Comunitaria.....	17
Sociológica.....	17
Categorías Fundamentales	19
Constelación de Ideas Variable Independiente	20
Constelación de Ideasvariable Dependiente.....	21
Definición de Las Categorías	22
Constitución	22
Tratados Internacionales	23
Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional	26
Ley de Arbitraje y Mediación	31
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	38
Arbitraje	39
Definición de arbitraje.....	40
Clases de Arbitraje	40
Arbitraje Nacional:.....	40
Arbitraje Internacional:	40
Arbitraje Institucional:	41
Arbitraje Ad - Hoc:	41
Arbitraje Forzoso:	41

Arbitraje Voluntario:.....	41
Formas de Someterse a un Arbitraje	41
Mediación.....	42
Concepto de Mediación.....	43
Cómo Funciona la Mediación	43
Ventajas.....	43
Tipos de Conflictos	44
Principios	44
Fases de la Mediación	45
Carácter	47
Los Reglamentos de los Centros de Mediación y Arbitraje.....	48
Centros de Mediación	48
Negociación.....	49
Concepto	49
Diferencias con la Mediación.....	50
Conciliación	50
Concepto	51
Diferencias con la Mediación.....	51
Justicia de Paz	52
Congestionamiento de la Administración de Justicia	52
Poder Judicial en el Ecuador	54
Corte Nacional de Justicia.....	54
Tribunales y Juzgados	55
Juzgados de Paz.....	56
Defensoría del Pueblo	56
Fiscalía General del Estado.....	56
La Crisis en la Administración.....	57
El Procedimiento Judicial	57
Consolidación del Proceso Judicial.....	58
Transformar el Poder Judicial y la Administración de Justicia en el Ecuador.....	59
Antecedentes	60
Objetivo.....	61

Principales Actividades.....	61
Mecanismos de Ejecución.....	61
Acceso a la Justicia	63
Hipótesis.....	64
Señalamiento de Variables.....	64

CAPÍTULO III

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Bibliográfica Documental	66
De Campo	66
Estudios de Documentación.....	66
Nivel o Tipo de Investigación	67
Exploratorio.....	67
Descriptiva	67
Asociación de Variables.....	67
Población y Muestra.....	68
Población.....	68
Tipos de Población.....	68
Muestra.....	68
Población de la Parroquia Huambaló	70
Determinación del Tamaño de Muestra	70
Población de la Parroquia Huambaló según la Edad	71
Operacionalización de Variables.....	72
Matriz de Operacionalización de Variables	73

CAPÍTULO IV

MARCO ADMINISTRATIVO

Institucionales:	74
Humanos:	74
Materiales:.....	74
Tecnológicos:	74
financieros:	75

Presupuesto	75
Cronograma.....	76
Análisis de Resultados	77

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	114
Recomendaciones.....	114

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	116
Antecedentes de la Propuesta:.....	117
Justificación.....	117
Objetivos.	118
Análisis de Factibilidad.....	119
Socio Cultural	119
Fundamentación	121
El Directorio del Centro	123
Del Presidente	124
Título Tercero.....	125

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	135
Cuerpos Legales	135
Linkografía.....	136
Glosario.....	144

ÍNDICE DE CUADROS

	pág.
Cuadro N° 1.-Delimitación de la Población.....	70
Cuadro N° 2.- Delimitación del Tamaño del muestra.....	71
Cuadro N° 3.- Variable Independiente:.....	72
Cuadro N° 4.- Variable Dependiente.....	73
Cuadro N° 5.- Presupuesto.....	75
Cuadro N° 6.- Cronograma.....	76
Cuadro N° 7.- 1.- A qué barrio pertenece? (cerrada)	77
Cuadro N° 8.- 2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada).....	78
Cuadro N° 9.- 3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada).....	79
Cuadro N° 10.- 4.¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?	80
Cuadro N° 11.- 5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada).....	81
Cuadro N° 12.- 6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada).....	82
Cuadro N° 13.- 7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia? (Cerrada).....	83
Cuadro N° 14.- 8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada).....	84
Cuadro N° 15.- (9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada).....	85
Cuadro N° 16.- 10. ¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?(Cerrada).....	86
Cuadro N° 17.- 11. Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	87
Cuadro N° 18.- 12.¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia?.....	88
Cuadro N° 19.- 13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?(Cerrada).....	89
Cuadro N° 20.- 14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?	90
Cuadro N° 21.- 15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas	

o enfrentamientos familiares?(Abierta	91
Cuadro N° 22.- 16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Abierta).....	92
Cuadro N° 23.-17.-¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?	93
Cuadro N° 24.- 18.-Por lo general cuando se pelean los padres? (Abierta).....	94
Cuadro N° 25.- 19.-Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada).....	95
Cuadro N° 26.- 20.-Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada).....	96
Cuadro N° 27.- 21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada).....	97
Cuadro N° 28.- 22.-¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos?.....	98
Cuadro N° 29.- 23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?	99
Cuadro N° 30.- 24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?.....	100
Cuadro N° 31.- 25.- ¿Conoce usted en qué consiste la mediación?.....	101
Cuadro N° 32.- 26.-¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?	102
Cuadro N° 33.- 27.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	103
Cuadro N° 34.- 28.-¿Sabe lo que es el arbitraje?.....	104
Cuadro N° 35.- 29.-¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?.....	105
Cuadro N° 36.- 30.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?.....	106
Cuadro N° 37.- 31.-Considera q es factible la utilización de medios alternativos de solución de conflictos en su parroquia?.....	107
Cuadro N° 38.- 32.-Considera q es mejor asistir a un centro de mediación q a la justicia ordinaria para solucionar un problema.....	108
Cuadro N° 39.- 33.-Acudiría usted a la mediación para la solución de un conflicto personal.....	109
Cuadro N° 40.- determinación de la hipótesis.....	111
Cuadro n° 41.- cálculo del χ^2	112
Cuadro n° 42.- cronograma de actividades 1.....	133

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pag.
Gráfico N° 1.- Árbol de Problemas.....	7
Gráfico N° 2.- Categorías Fundamentales.....	19
Gráfico N° 3 .- Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	20
Gráfico N° 4 Constelación de Ideas (Variable Independiente).....	21
Gráfico N° 5 (1.- A qué barrio pertenece? (cerrada)	77
Gráfico N° 6 (2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada).....	78
Gráfico N° 7 (3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada).....	79
Gráfico N° 8 (4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada).....	80
Gráfico N° 9 (5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)	81
Gráfico N° 10 (6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada).....	82
Gráfico N° 11 (7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)	83
Gráfico N° 12 (8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)	84
Gráfico N° 13 (9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada).....	85
Gráfico N° 14 (10. ¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada).....	86
Gráfico N° 15 (11. Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	87
Gráfico N° 16 (12.¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia? (Cerrada).....	88
Gráfico N° 17 (13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada).....	89
Gráfico N° 18 (14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada).....	90
Gráfico N° 19 (15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas	

o enfrentamientos familiares?(Abierta	91
Gráfico N° 20 (16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Abierta).....	92
Gráfico N° 21 17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada).....	93
Gráfico N° 22 18.-Por lo general cuando se pelean los padres? (Abierta).....	94
Gráfico N° 23 19.-Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada).....	95
Gráfico N° 24 20.-Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)	96
Gráfico N° 25 (21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada).....	97
Gráfico N° 26 (22.-¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos?.....	98
Gráfico N° 27 (23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?.....	99
Gráfico N° 28 (24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?.....	100
Gráfico N° 29 (25.- ¿Conoce usted en qué consiste la mediación?.....	101
Gráfico N° 30(26.-¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?..	102
Gráfico N° 31 (27.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares.....	103
Gráfico N° 32 (28.-¿Sabe lo que es el arbitraje?.....	104
Gráfico N° 33 (29.-¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?.....	105
Gráfico N° 34 (30.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?.....	106
Gráfico N° 35 (31.-Considera q es factible la utilización de medios alternativos de solución de conflictos en su parroquia?.....	107
Gráfico N° 36 (32.-Considera q es mejor asistir a un centro de mediación q a la justicia ordinaria para solucionar un problema	108
Gráfico N° 37 (33.-Acudiría usted a la mediación para la solución de un conflicto personal.....	109
Gráfico N° 38 (contraste o test de Hipótesis.....	113

RESUMEN EJECUTIVO

Los conflictos y la forma de resolverlos que las personas deben realizar las causas y sus consecuencias al solucionarlos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de la Jurisdicción Ordinaria.

En la parroquia Huambaló del Cantón Pelileo Provincia del Tungurahua enfocamos la investigación a determinar los tipos de conflictos existentes en los mismos y la forma como estos suelen ser solucionados.

De acuerdo a los resultados obtenidos podemos darnos cuenta el conocimiento que existe de los métodos alternativos para la solución de un conflicto de acuerdo a las edades de cada persona que fue objeto de estudio, y de esa manera conocer cuáles son los conflictos más comunes que se presentan en esta parroquia.

Los conflictos personales tienen su origen en innumerables causas las mismas que varían de acuerdo a la gravedad de los intereses de dos o más personas implicadas, considerando que estos conflictos son fenómenos naturales y que la sociedad nos presta maneras para solucionarlos-

Las formas de solución de un conflicto también depende de la cultura que se desarrolle en cada sitio, hay conflictos que pueden ser resueltos por la voluntad de las partes en donde mediante el dialogo se trata de arreglar un conflicto.

INTRODUCCIÓN

El tema a desarrollarse en la presente investigación es “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA DE HUAMBALÓ DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA PERIODO 2011” El proyecto de Investigación está estructurado de seis capítulos, los mismos que se describen a continuación:

El CAPÍTULO I, Se plantea el tema con diferentes puntos de vista y contextualizaciones formulando el problema y las interrogantes de la investigación buscando los objetivos generales y específicos que permitan resolver el problema planteado; en el que consta El problema, Tema, Planteamiento de Problema, las Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del objeto de Investigación, Justificación y Objetivos tanto General como Específicos.

El CAPÍTULO II, Hace referencia a la sustentación teórica que enmarca el procedimiento técnicas a seguir para la resolución de la presente investigación con sus diferentes argumentaciones en la que consta de Marco Teórico, contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPÍTULO III, consta la metodología que permite la utilización de diferentes métodos y técnicas investigativos abarca el enfoque de la investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

El CAPÍTULO IV: el Análisis e interpretación de resultados, donde permitirá observar claramente la comprobación de objetivos e hipótesis planteados de acuerdo al análisis de resultados, Interpretación de resultados y la verificación de la hipótesis.

El CAPÍTULO V, Constán las Conclusiones y Recomendaciones realizadas a partir de la presente investigación.

El CAPÍTULO VI, La Propuesta, comprende Datos informativos, Antecedentes de la propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye con la Bibliografía y los anexos correspondientes

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

A lo largo de la historia de la humanidad ha existido conflictos y problemas de diferente índole y en diferentes ámbitos sean familiares, sociales políticos.

En tiempos pasados el poder mediar textualmente como la palabra lo indica era nula o escasa debido a que la forma de resolver un percance entre grupos o de forma personal se lo realizaba de una forma agresiva; en la que predominaba la violencia mutua de la persona que de una u otra manera tenía mayor influencia de diferenciarlas

“Hasta que nació la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes creando un conjunto de reglas y normas que establezcas relaciones entre personas e instituciones”.

En el tiempo esta forma de concebir la resolución de conflicto ha ido variando a medida que se crearon las leyes como fue en la antigua Roma que refiere la creación de una de las primeras leyes como fue la Ley de las Doce tablas, al que se fueron añadiendo los Edictos o Leyes imperiales.

Y fueron los inicios para fomentar y juzgar; tuvo que pasar mucho tiempo para que las personas en si conozcan que el juzgar no dependía solamente de una persona sino de un grupo de personas que convergen sus ideas que permitan evocar el debido proceso donde las personas sean juzgadas justamente.

Es por eso que en la actualidad el proceso a darse en las medidas alternativas para la solución de conflictos se han llevado a cabo en situaciones muy específicas pero con el desconocimiento generalizado sobre cada una de ellas debido a que no se ha planteado programas informativos o proyectos para la comprensión plena o de índole empírica hacia todas las personas que presentan situaciones particulares que necesitan resolverse.

Las medidas alternativas para la solución de conflictos es un aspecto que no ha sido definido positivamente en el Derecho ecuatoriano, aunque su aplicabilidad se la ha podido observar desde 1992 como una alternativa óptima para manejar conflictos tanto internos como externos de una determinada comunidad desde una perspectiva propia

Sin embargo, es importante concebirla como aquel mecanismo alternativo de manejo de conflictos que busca *“conducir un proceso que lleva a las partes implicadas a encontrar respuestas de una forma responsable* 2. Es por ello que el papel o rol del mediador debe ser equilibrado y con el conocimiento pleno de lo que conlleva el desarrollo de su actividad.

Meso

Con bastante frecuencia se identifican los conflictos sociales entre un colectivo determinado y en consecuencia cuando se ha querido intervenir desde las administraciones o desde la sociedad civil.

En la página de internet en el link.-<http://www.mediación y arbitraje Tungurahua/alertanet.org/F2b-JV-Marcs-ecu.htm>. Ingresado el 13 de julio del 2011 a eso de las 10H00 am dice.

Se plantea una intervención sobre las personas que conforman dicho colectivo, siendo así que el mismo grupo de personas que requiere una alter nativa a la problemática existente tiende a confundirse y errar en la ayuda que requiere puesto que su conocimiento y pensamiento sobre la administración de justicia es considerada radical y sin la intervención de un (a) mediador.

Micro

Vivimos en una sociedad en la que los conflictos sociales no solo no son una Excepción sino que forman parte de la normalidad.

Nuestras sociedades son cada día más complejas y los cambios se producen a gran velocidad, lo que implica un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad que afecta a todos los ciudadanos y ciudadanas y por cuanto requerimos de negociaciones y formas de concordar ante una particularidad o situación que se lleve de la mejor manera

Tal es el caso de la parroquia que será objeto de estudio como es Huambaló, la misma que se encuentra ubicada en el Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua que mantiene y debería aplicar formas alternativas para la solución de conflictos puesto que es una de las herramientas primordiales para solucionar un conflicto.

Mediante el diálogo que mantuve con el Teniente Político de esta parroquia a quien se lo considera juez de paz y debe actuar como mediador de conflictos manifiesta que para alcanzar los objetivos propuestos se deberían utilizar métodos motivacionales.

Tales como las reuniones comunitarias de sensibilización y educación para la mediación y la cultura de la paz, estrategias participativas que construyen espacios para la reflexión social de cara a trabajar por el empoderamiento de la comunidad; la persona que se encuentran al frente es el Sr, Aníbal Taguada (Parroquia Huambaló).

El mismo que se orienta y es el encargado Directo de la administración de Justicia; sin embargo su vago conocimiento y aplicación de medidas alternativas para la resolución de conflictos conlleva a que las personas acudan a la Justicia Ordinaria y esto contribuya al retraso de Administración de Justicia.

ÁRBOL DE PROBLEMA



Grafico No.- 1

Fuente: Investigador

Elaboración: Cristian de los Ángeles Suarez Trujillo.

Análisis Crítico

El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos a ocasionado congestión de la administración de justicia por vía ordinaria, en la Parroquia Huambaló del Cantón Pelileo, de la Provincia de Tungurahua, en el que el objetivo es crear un centro de mediación y arbitraje, el cual se ha conocer los distintos métodos de solución de conflictos entre los que se mencionan la mediación y el arbitraje los cuales van a ayudar a arreglar los problemas más frecuentes de esta parroquia como son los de tierras la usurpación, problemas familiares, vecinales.

Como tenemos conocimiento en la actualidad para que un problema pueda ser solucionado por vía judicial se requiere de un largo tiempo para que pueda ser emitida su sentencia, es por esto que las personas han perdido la confianza en la administración de justicia, para lo cual se requiere que los habitantes de la parroquia de Huambaló tengan a su disposición un centro de mediación y arbitraje que preste una atención excelente, para que estos en vez de tomar el camino largo y costoso de vía judicial escojan uno de los métodos alternativos de la administración de justicia que son rápidos, eficaces y económicos acudiendo al centro de mediación y arbitraje los que emiten una resolución de cosa juzgada o sentencia ejecutoriada dando fin al conflicto.

La falta de economía en los habitantes de Huambaló para pagar el seguimiento de un proceso por vía judicial ha ocasionado, que en la mitad del proceso de la causa, se abandone, dando lugar a su archivo y a la indefensión de la violación de sus derechos. Con la aplicación de este proyecto aportaremos en el proceso de recuperación de la credibilidad, confianza del sistema, mejorando el acceso a la administración de justicia, y generando que gran parte de la población de Huambaló, sea artífice o protagonista en el manejo de sus conflictos apoyando, de este modo, al fortalecimiento de la democracia, pues ayuda al mejoramiento de las vidas de los individuos, desarrollando la confianza en cada uno y posibilita el abordaje de los intereses colectivos.

Prognosis

Se presentaría un pronóstico favorable siempre y cuando la utilización de técnicas y teoría a emplearse se manejen de mejor manera, además que las personas objeto de estudio participen activamente y colaboren con la labor.

La presente investigación en todos sus enfoques pretende ampliar y ejecutar cambios reales fomentando la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos.

Es vital instituir un centro de mediación y arbitraje, el cual capacite a los habitantes de la parroquia de Huambaló, a sus autoridades sobre la importancia de resolver conflictos mediante estos métodos de solución como son la mediación, el arbitraje, para que con esto la población de la referida parroquia acuda a este centro a solucionar sus problemas.

Si no se crea un centro de mediación y arbitraje en la parroquia de Huambaló que ayude a solucionar sus conflicto mediante métodos alternativos de solución para arreglarlos problema que no impliquen un delito, puede generar el exceso de demandas que se receptan en los diferente juzgados de la corte de la Provincia de Tungurahua a diario, por lo cual las partes procesales se ven perjudicados por el tiempo que se demora un proceso hasta llegar a su sentencia ejecutoriada, emitida por el juez, su economía por el gasto procesal que lleva ser tramitado por un juzgado, y la no ágil, eficaz y eficiente atención que se les dará.

Formulación del problema

¿De qué manera mejora la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Huambaló del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua periodo 2011?

Interrogantes de la Investigación

- ¿De qué manera incide los métodos alternativos de solución de conflictos en el desarrollo de la parroquia Huambaló?
- ¿Cómo mejorar la Administración de Justicia?
- ¿Cuál es la solución en la problemática planteada?

Delimitación del objeto de investigación

Campo: Derecho

Área: Métodos alternativos de solución de conflictos

Aspecto: La Mediación y el arbitraje.

Delimitación Espacial:

La presente investigación se la realizará en la parroquia Huambaló del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

El presente trabajo de investigación se le aplicará en el periodo 2011

Unidades de observación:

Los actores sociales en la presente investigación serán:

Autoridades de la Parroquia Huambaló.

Teniente Político.

Autoridades del Cantón Pelileo.

Autoridades de la Provincia de Tungurahua.

Habitantes de la Parroquia Huambaló.

Justificación

La Sociedad y entorno en que vivimos tienden a desconocer las leyes actuales que rigen nuestra sociedad por lo tanto las personas en general desconocen e ignoran sobre las alternativas de solución de conflictos;

Es así que sucede en la parroquia de Huambaló donde la falta de información sensibilización y enseñanza es escasa y deficiente lo que ha conllevado a resolver y administrar la justicia de forma empírica saltándose jerárquicamente la forma de resolver un conflicto; incitando a la violencia y el maltrato en general sea de cualquier índole, tomando la justicia por sus propias manos donde prevalece la ley del más fuerte o n muchas de las ocasiones quien posee una mejor posición social.

Además la población a estudiarse a perdido las formas más básicas de comunicación llámese al dialogo y al interactuar en acuerdos mutuos que permita la resolución de conflictos de una manera más pasivas, sin llegar a instancias judiciales superiores por lo que existe la acumulación de procesos y por ende el retardo en su administración.

Por consiguiente debemos referir además que la tarea en general sobre la administración de justicia tiene un inicio social, por lo tanto regido en una ciencia social que debería aplicar e incrementar centros de información necesaria para que reiterada administración sea expuesta de manera totalitaria que permita exteriorizar y explicar cada uno de los temas que conlleva y así crear conciencia y sensibilizar a las personas sobre la importancia de la mediación como recurso primordial y básico, no saltarnos un orden jerárquico judicial sino ir paso a paso conociendo que de no darse un camino más legible; ahí si podamos llegar a una

instancia superior que puede terminar en un juicio donde se aplique de una forma eficaz el debido proceso

Recuperando con la presente investigación la credibilidad, confianza del sistema y mejorando el acceso a la justicia, la cual es de todos y no de una parte de la población que tiene recursos económicos, apoyando, de este modo, al fortalecimiento de la democracia, pues ayuda al mejoramiento de las vidas de los individuos de los habitantes de Huambaló.

A partir de lo mencionado reitero mi labor y trabajo desinteresado en la parroquia expresada tomando como una muestra representativa indicando a un grupo de individuos con quienes abordare mi investigación tratando de la mejor manera investigar por medio de la encuesta las necesidades propias o ajenas que presenta la mencionada población.

Objetivos

General

La aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos para evitar el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Huambaló, del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua año 2011

Específicos

- Diagnosticar si existe desconocimiento de aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos en la parroquia Huambaló del Cantón Pelileo, Provincia Tungurahua.
- Analizar el incremento de demandas y el congestionamiento que provoca en la administración de justicia ordinaria.
- Proponer una alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de haber hecho una revisión de los proyectos de Graduación en la biblioteca Virtual de la Universidad Técnica de Ambato se ha encontrado dos trabajos con características similares a la presente investigación.

El primero que corresponde a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Autor: Poveda Camacho Galo Efraín. Tema: Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador: la mediación. Realizada en Quito, publicada en el año 2006. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Contratación Pública y Modernización del Estado). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.

El otro que de igual forma pertenece a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: Fecha de Publicación: 2007: Autor: Ortiz Nishihara Freddy Rolando. Tema que tiene de Propuesta mejorar los sistemas de mediación y conciliación en los barrios populares de Ecuador y Perú. Realizada en Quito, año 2007, 129 pág. Tesis (Maestría en Relaciones Internacionales).

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Estudios Sociales y Globales. Luego de realizar un análisis exhaustivo descubrimos que los dos proyectos tienen una relación con mi tema de investigación casi van de la mano por que estas tratan sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, pero NINGUNO es de mi mismo tema porque mi tema es:

La aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos para evitar el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Huambaló del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua periodo 2011”, ya que este a mas de hablarnos sobre los métodos alternativos de solución de conflictos va a evitar el congestionamiento de la administración de Justicia por vía ordinaria, lo que en ninguna investigación trata, y ni mucho menos en lo que se refiere a la parroquia de Huambaló donde va hacer aplicada mi Investigación.

FUNDAMENTACIÓN

Filosófica

Está investigación es coherente con las corriente filosóficas utilizadas en la Universidad Técnica de Ambato (UTA), ya que se enfoca en el paradigma **Critico- Propositivo**, porque tiene como finalidad comprender a profundidad el tema planteado en la investigación, el cual busca tener una solución transformadora con interacción de autoridades de la parroquia Huambaló autoridades del Cantón Pelileo, autoridades de la Provincia de Tungurahua, habitantes de la parroquia.

Anhelando que estos obtengan conocimientos de métodos alternativos de solución de conflictos, los cuales nos ayudará a que la Justicia sea para todos porque estos métodos son de mayor accesibilidad por su economía, su rapidez, eficacia, eficiencia, y con su aplicación nos proporcionará una vida digna sin corrupción, discriminación e injusticias, instituyendo así una sociedad más justa y equitativa cambiando a nuestro mundo.

Legal.

La Constitución

En la Constitución de la república del Ecuador en su Art 35, se hace mención que es válida la transacción en materia laboral.

El art 189. Inc. 2, de la Constitución “los Jueces y Juezas de paz deben utilizar mecanismos de conciliación dialogo y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones que garanticen y respeten los Derechos reconocidos por la Constitución”.

El art. 190, Se reconoce la mediación, arbitraje y otros procedimientos alternativos de solución de conflictos. “Estos procedimientos se aplicarán con sujeción al consagrar definitivamente como principio constitucional a los procedimientos alternativos para la resolución de conflictos”

Se reconocerán el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley.

La Ley

Para complementar la constitución se creó la nueva Ley de Arbitraje y Mediación LAYM (R.O. No. 145, 4.9.97), en los títulos II y III referidos a la mediación como una institución creada para solucionar conflictos dentro del ordenamiento jurídico moderno ecuatoriano.

Los que mencionamos a continuación, ya que posteriormente trabajaremos con ellos.

Título II. De la mediación

Art. 43. La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter Extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44. La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las Instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45. La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 50. La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar. Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 53. Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 55. La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Título III. De la mediación comunitaria

Art. 58. Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59. Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centro de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

Sociológica.

En el libro “Una iniciación a la sociología, Pensar la sociedad” de Rodríguez Sedano, Alfredo; Parra Moreno, Ciro; Altarejos Masota, Francisco. España: EUNSA, Editorial 2004. Pág. 20. Nos dice:

“La sociología no es la acción humana individual, sino la acción social, vale decir, una especie particular de acción que se refiere a la acción de otros individuos. Lo que caracteriza a la acción estudiada por la Sociología es, por lo tanto, la orientación en vista de la conducta de otros individuos o grupos sociales”.

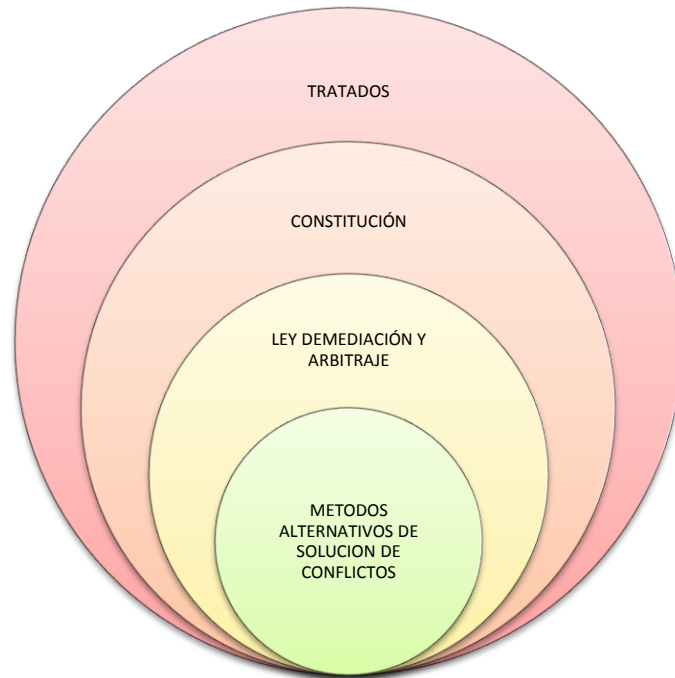
“El papel que juega la ciencia sociológica en la explicación de los hechos sociales y el modo que tiene de abordarlos el conocimiento de la verdad de ese hecho observado. En otras palabras, la conexión que establece entre lo manifestativo y lo originario para la comprensión cabal de un hecho”.

En el libro “Teoría sociológica y participación: una experiencia de democracia paritaria” de Ganuza Fernández, Ernesto; Rodríguez Camaño, Manuel J. España: Universidad Complutense de Madrid, Editorial 2008. Pág. 30. Nos dice:

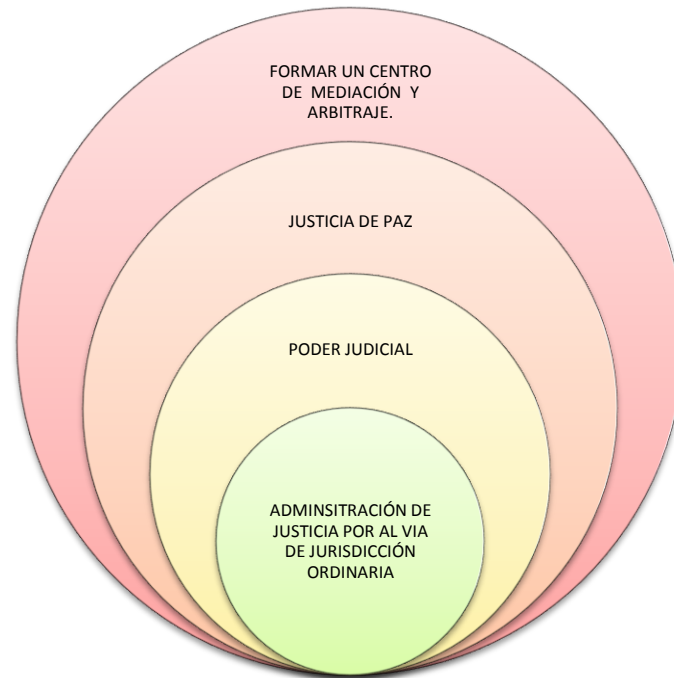
“Cuatro son las tareas que se le presentan a la Sociología:

1. La Sociología trata de dar sentido a los diversos hechos sociales.
2. La Sociología tiene en cuenta que en el ser humano hay dependencia social.
3. La Sociología ha de considerar cómo es el medio social.
4. La Sociología accede al medio social y para eso formula una serie de preguntas”.

CATEGORIAS FUNDAMENTALES



VARIABLE INDEPENDIENTE



VARIABLE DEPENDIENTE

Grafico N°2
Elaborado por: Cristina Suárez

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE

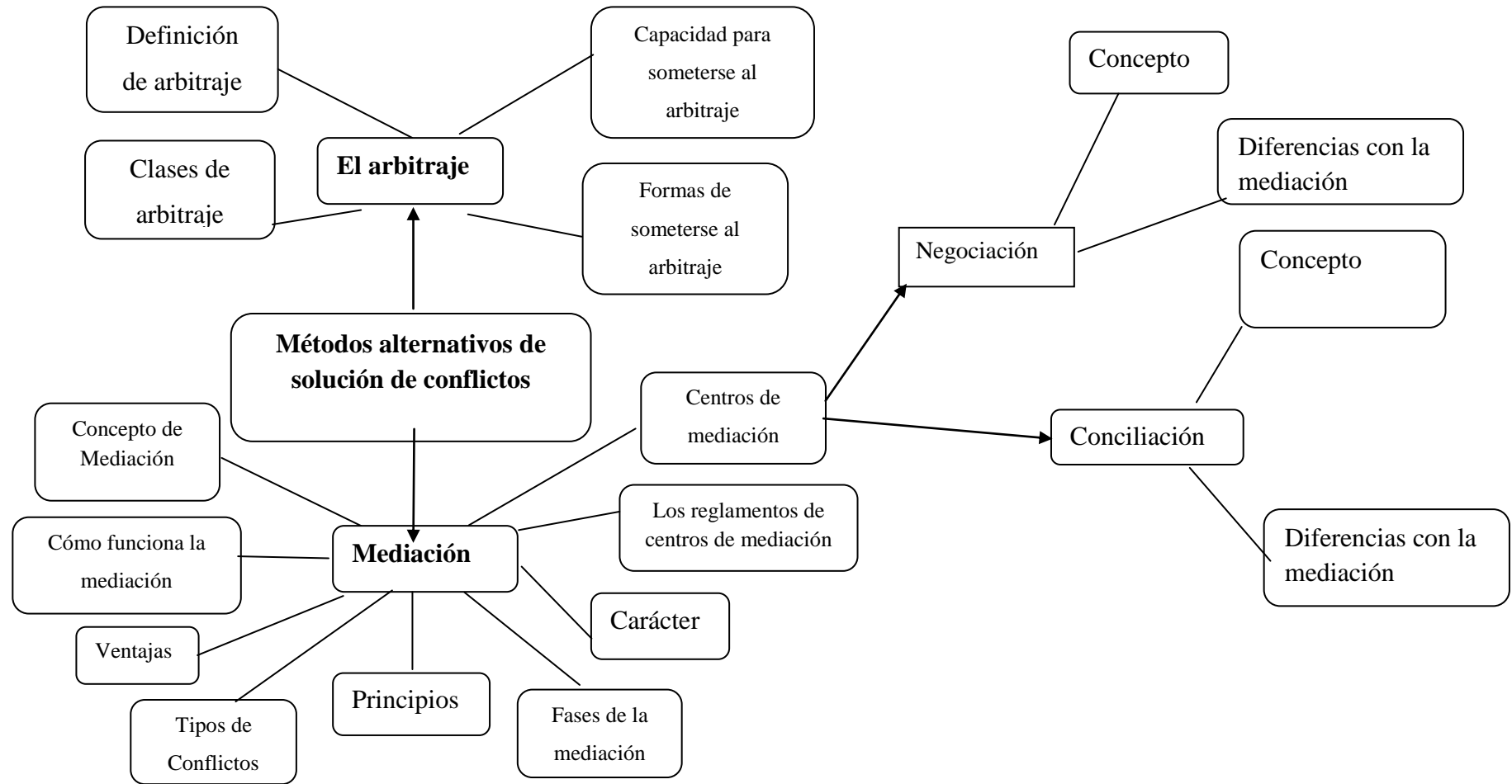


Grafico N0.- 3
Elaborado por: Cristina Suarez

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE DEPENDIENTE

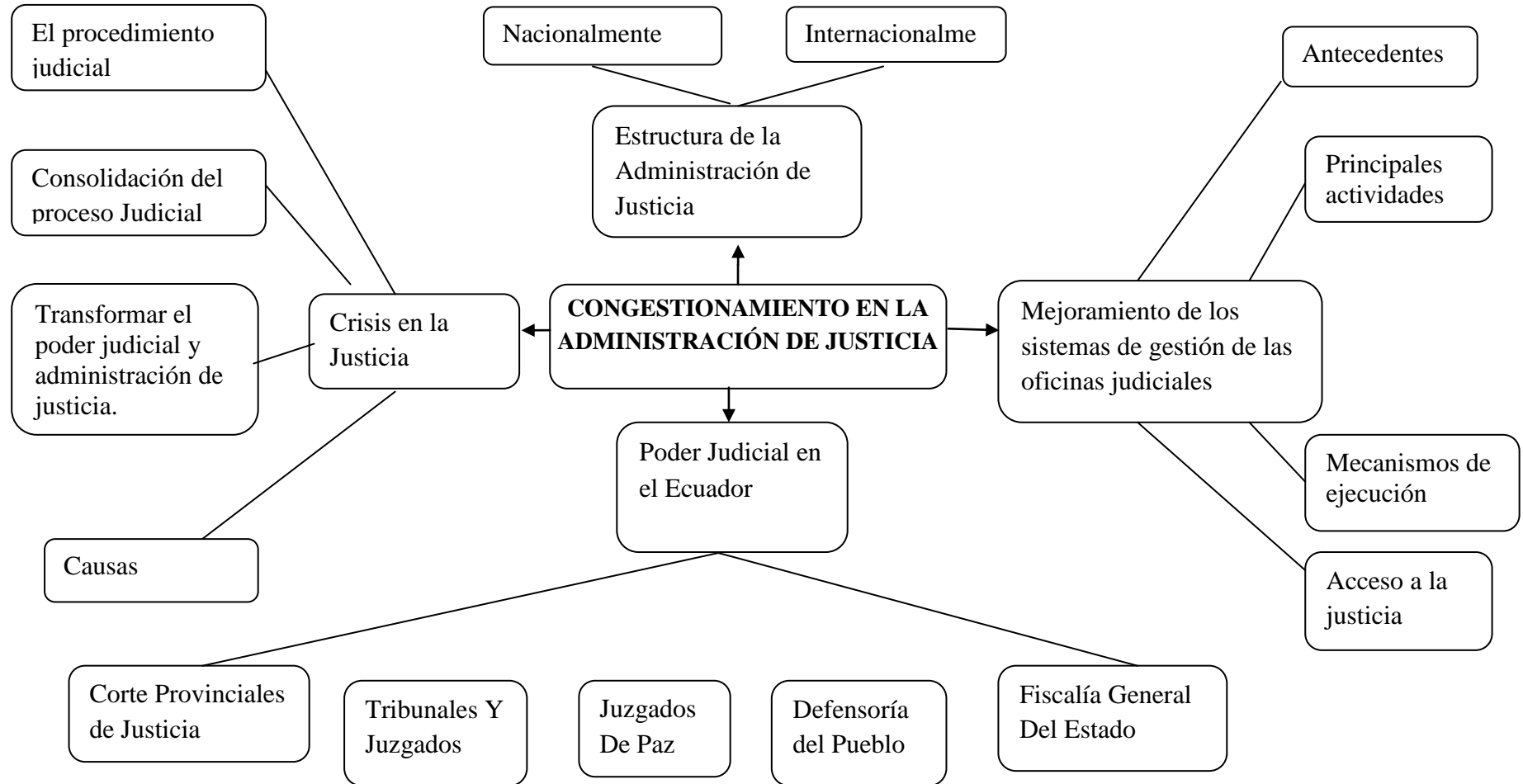


Grafico N0.- 4
Elaborado por: Cristina Suarez

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS

CONSTITUCIÓN

En la Carta Magna del 2008, se reconocen distintas normativas sobre la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos de los cuales se habla en los siguientes artículos:

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

Este artículo nos quiere decir que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema

Por su parte el Art. 189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que

Las Juezas y Jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la Justicia Indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.”

Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver.

La resolución del Juez de paz, resolución en equidad deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Los Jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, entre otros para resolver controversias.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

TRATADOS INTERNACIONALES

El Art. 422 de nuestra Carta Magna establece que No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Convención interamericana sobre arbitraje comercial internacional (new york, 10 de junio de 1958).

Convención interamericana sobre arbitraje comercial internacional (panamá 1975). Además encontramos la ley modelo de la CNUDMI sobre arbitraje internacional (documento de las naciones unidas a/40/17, anexo 1).

La UNCITRAL contiene reglas de conciliación, recomendadas por la asamblea general de la ONU en 1980. Corte de Arbitraje de la cámara de Comercio Internacional y convención para la solución de disputas de inversión entre estados ciudadanos de otros estados, ratificada por 89 países.

Tratado interamericano sobre buenos oficios y mediación, suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936, nos dice que los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

Suscriben que a pesar de los Pactos subscriptos entre ellos, es conveniente facilitar, aún más, el recurso a los métodos pacíficos de solución de controversias, han convenido en lo siguiente:

Artículo I. Las Altas Partes Contratantes podrán recurrir en primer término, a los buenos oficios o a la mediación de un ciudadano eminente de cualquiera de los demás países americanos, escogido, de preferencia, de una lista general, formada de acuerdo con el artículo siguiente, cuando surja entre ellas una controversia que no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales.

Artículo II. Para formar la lista mencionada en el artículo anterior cada Gobierno nombrará, tan pronto como ratifique el presente Tratado, dos de sus ciudadanos elegidos de entre los más eminentes por sus virtudes y versación jurídica.

Estas designaciones serán inmediatamente comunicadas a la Unión Panamericana, que se encargará de elaborar la lista y de comunicarla a las Partes Contratantes.

Artículo III. En la hipótesis prevista en el artículo 1º, los países en controversias elegirán, de común acuerdo, para las funciones indicadas en este Tratado, a uno de los componentes de dicha lista.

El elegido indicará el lugar en el cual deberán reunirse bajo su presidencia, sendos representantes de las Partes, debidamente autorizados, con el fin de procurar una solución pacífica y equitativa de la diferencia.

Si las Partes no se pusieren de acuerdo en cuanto a la elección de la persona que debe prestar sus buenos oficios o su mediación, cada una de ellas escogerá uno de los componentes de la lista. Los dos ciudadanos así nombrados elegirán, de entre los nombres de la misma lista, la persona que haya de desempeñar las mencionadas funciones, procurando, en lo posible, que ella sea del agrado de ambas Partes.

Artículo IV. El mediador fijará un plazo que no excederá de seis meses ni será menor de tres, para que las Partes lleguen a alguna solución pacífica. Expirado este plazo sin haberse alcanzado algún acuerdo entre las Partes, la controversia será sometida al procedimiento de conciliación previsto en los Convenios interamericanos vigentes.

Artículo V. Durante el procedimiento establecido en este Tratado, cada una de las Partes interesadas proveerá a sus propios gastos y contribuirá, por mitad, a los gastos u honorarios comunes.

Artículo VI. El presente Tratado no afecta los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes en virtud de Acuerdos internacionales.

Artículo VII. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina guardará los originales del presente Tratado y queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Artículo VIII. El presente Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Artículo IX. El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que lo transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, el Tratado cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para Las demás Altas Partes Contratantes.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una Convención sobre Arbitraje Comercial Internacional, han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Es válido el acuerdo de las partes en virtud del cual se obligan a someter a decisión arbitral las diferencias que pudiesen surgir o que hayan surgido entre ellas con relación a un negocio de carácter mercantil. El acuerdo respectivo constará en el escrito firmado por las partes o en el canje de cartas, telegramas o comunicaciones por telex.

Artículo 2

El nombramiento de los árbitros se hará en la forma convenida por las partes. Su designación podrá delegarse a un tercero sea éste persona natural o jurídica.

Los árbitros podrán ser nacionales o extranjeros.

Artículo 3

A falta de acuerdo expreso entre las partes el arbitraje se llevará a cabo conforme a las reglas de procedimiento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

Artículo 4

Las sentencias o laudos arbitrales no impugnables según la ley o reglas procesales aplicables, tendrán fuerza de sentencia judicial ejecutoriada.

Su ejecución o reconocimiento podrá exigirse en la misma forma que la de las sentencias dictadas por tribunales ordinarios nacionales o extranjeros, según las leyes procesales del país donde se ejecuten, y lo que establezcan al respecto los tratados internacionales.

Artículo 5

1. Solo se podrá denegar el reconocimiento y la ejecución de la sentencia, a solicitud de la parte contra la cual es invocada, si ésta prueba ante la autoridad competente del Estado en que se pide el reconocimiento y la ejecución:

a. Que las partes en el acuerdo estaban sujetas a alguna incapacidad en virtud de la ley que les es aplicable o que dicho acuerdo no es válido en virtud de

la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiere indicado a este respecto, en virtud de la ley del Estado en que se haya dictado la sentencia; o

b. Que la parte contra la cual se invoca la sentencia arbitral no haya sido debidamente notificada de la designación del árbitro o del procedimiento de arbitraje o no haya podido, por cualquier otra razón, hacer valer sus medios de defensa; o

c. Que la sentencia se refiera a una diferencia no prevista en el acuerdo de las partes de sometimiento al procedimiento arbitral; no obstante, si las disposiciones de la sentencia que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no hayan sido sometidas al arbitraje, se podrá dar reconocimiento y ejecución a las primeras; o

d. Que la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se hayan ajustado al acuerdo celebrado entre las partes o, en defecto de tal acuerdo, que la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se hayan ajustado a la ley del Estado donde se haya efectuado el arbitraje; o

e. Que la sentencia no sea aún obligatoria para las partes o haya sido anulada o suspendida por una autoridad competente del Estado en que, o conforme a cuya ley, haya sido dictada esa sentencia.

2. También se podrá denegar el reconocimiento y la ejecución de una sentencia arbitral si la autoridad competente del Estado en que se pide el reconocimiento y la ejecución comprueba:

a. Que, según la ley de este Estado, el objeto de la diferencia no es susceptible de solución por vía de arbitraje; o

b. Que el reconocimiento o la ejecución de la sentencia sean contrarios al orden público del mismo Estado.

Artículo 6

Si se ha pedido a la autoridad competente prevista en el Artículo 5, párrafo 1 e), la anulación o la suspensión de la sentencia, la autoridad ante la cual se invoca dicha sentencia podrá, si lo considera procedente, aplazar la decisión sobre la ejecución de la sentencia y, a solicitud de la parte que pida la ejecución, podrá también ordenar a la otra parte que otorgue garantías apropiadas.

Artículo 7

La presente Convención estará abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 8

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositaran en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 9

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 10

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención

entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 11

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención, podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 12

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 13

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Dicha Secretaría notificará a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere. También les transmitirá las declaraciones previstas en el Artículo 11 de la presente Convención.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Con fecha 4 de septiembre del presente año, a través del registro oficial 145, ha sido promulgada, la Ley de Arbitraje y Mediación, la misma que en forma expresa, como se dijo antes, derogó la Ley de Arbitraje Comercial que tuvo vigencia desde el 23 de octubre de 1963.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que: la mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo reconoce a la mediación como un procedimiento válido y útil para la re-solución de conflictos entre grupos sociales y el Estado.

La Ley de Arbitraje y Mediación faculta a las personas naturales o jurídicas, públicas o privada, a utilizar el procedimiento de mediación.

Título II. De la mediación

Art. 43. La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44. La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45. La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46. La mediación podrá proceder:

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos o mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación.

En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación.

El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá

ordenarse el archivo de la causa, caso contrario, se substanciará el proceso según las reglas generales;

b) a solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47. El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de Menores y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Art. 48. La mediación prevista en ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Art. 49. Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes. Además, por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

Art. 50. La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 51. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia.

Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Art. 52. Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura.

La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y su prohibición de funcionamiento.

Art. 53. Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54. Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;

b) tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;

c) forma de designar al director, sus funciones y facultades;

d) descripción del manejo administrativo de la mediación; y, un código de ética de los mediadores.

Art. 55. La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Art. 56. Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.

Art. 57. En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento del centro de mediación éste quedará en libertad de no prestar sus servicios.

Título III. De la mediación comunitaria

Art. 58. Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59. Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centro de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

Disposiciones generales

Art. 60. La presente Ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere.

Art. 61. El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, expedirá en el plazo de noventa días el correspondiente reglamento para la aplicación de esta Ley.

Disposiciones transitorias

Art. 62. Las normas de la presente Ley se aplicarán inclusive a aquellos convenios arbitrales suscritos con anterioridad a su vigencia, siempre que el procedimiento arbitral no haya comenzado.

Art. 63. Las instituciones que cuenten con un centro de mediación previo a la vigencia de esta Ley, necesitarán registrar al centro, sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento.

Art. 64. Hasta que el Consejo Nacional de la Judicatura esté integrado o tenga sus delegaciones o representaciones en las provincias, cumplirán las funciones que le asignen esta Ley, las cortes superiores.

En la Ley de Arbitraje y Mediación se habla sobre la Mediación desde el artículo 43 al artículo 54, en ellos nos habla sobre los reglamentos que se deben seguir para hacer uso de la Mediación así como también en los casos que puede ser utilizada.

En el artículo 55 y 56 nos habla sobre la conciliación judicial que es otro de los métodos alternativos de solución de conflictos, nos explica que se entiende que son sinónimos según esta ley la mediación y conciliación extrajudicial.

En los artículos 1 al 42 nos explica todo sobre el arbitraje, que clases existen, en qué casos se deben utilizar, nos manifiesta que los árbitros pueden dictar medidas cautelares, el acuerdo se lo debe hacer por escrito y las partes deben someterse a lo acordado.

Métodos Alternativos de Solución De Conflictos

Según ALBAN, José nos dice que los métodos alternativos de solución de conflictos son todos aquellos medios por los cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos.

Los medios alternativos de solución de conflictos-MASC, pueden definirse todo en sentido amplio como en sentido restringido.

En sentido amplio, los MASC, son aquellas atribuciones, alternativas al sistema judicial oficial, que permite la solución privada de los conflictos.

En sentido restringido, los MASC, son aquellos procedimientos que buscan la solución a los conflictos entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas (o con el nombramiento de agentes negociadores, como es el caso de la negociación) o mediante la intervención de un tercero imparcial (como son los casos de la mediación, la conciliación y el arbitraje).

Arbitraje

Es un método de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan (convenio arbitral), someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión (laudo arbitral), de uno o varios terceros (arbitro).

La forma de nombramiento de los terceros también es acordada por las partes.

El arbitraje es un sistema de solución de conflictos en que la voluntad de las partes, se somete a la voluntad de un tercero. En el fondo del arbitraje existe un pacto o convenio entre los litigantes en el sentido de que someterán sus voluntades a la convicción y al pronunciamiento del tercero, con el compromiso de cumplir con lo que por él se decida.

Para Napoli, es el procedimiento que tiene por objeto la composición del conflicto por una persona u organismo cuyo laudo una vez dictado tiene que cumplirse obligatoriamente.

Para Cabanellas, es toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o asunto que las partes han sometido su decisión y que tiene que cumplirse obligatoriamente.

Según Krotoschin, el arbitraje suple el entendimiento directo de las partes y reemplaza el acuerdo entre ellas, por una decisión del conflicto que proviene de un tercero llamado arbitro.

El arbitraje, comparte con el sistema judicial la característica de ser adversarial y adjudicativo. El tercero neutral no auxilia a las partes para que estas acuerden la solución, sino que se las impone mediante el dictado de un laudo igual en sus efectos a una sentencia judicial.

-Definición de Arbitraje

Procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes.

Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

Clases de Arbitraje

Existen diversos tipos de Arbitraje los mismos que tienen sus propias características al momento de llevarlos a la práctica los mismos que a continuación serán detallados:

Arbitraje Nacional:

El arbitraje nacional es el que se realiza en un país, de acuerdo a sus normas y tendrá eficacia y ejecución en el país donde se lleva a cabo.

Arbitraje Internacional:

a) Si las partes de un convenio arbitral tienen, al momento de la celebración del convenio, sus domicilios en Estados diferentes; o

b) Uno de los lugares siguientes está situado fuera el Estado en el que las partes tienen sus domicilios:

El lugar del arbitraje.

El lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación jurídica.

Arbitraje Institucional:

Tipo arbitraje en el que las partes pactan la intervención de una institución arbitral, especializada y con carácter de permanencia, en el desarrollo del arbitraje.

Arbitraje Ad - hoc:

Tipo de arbitraje en el que se presentan sólo las partes y los árbitros prescindiendo del apoyo de una institución arbitral para la organización y administración.

Arbitraje Forzoso:

Se establece como único sistema hetero compositivo para la resolución del conflicto. De alguna manera la parte se ve forzada o dirigida a arbitrar.

Arbitraje Voluntario:

No existen parámetros o límites a la autonomía de voluntades de las partes para llevar el arbitraje. El consenso es su rasgo distintivo. Propio de las transacciones comerciales privadas.

Formas de Someterse a un Arbitraje

Debe de ser de carácter voluntario, el convenio arbitral ha de contener este sometimiento y además el compromiso de las partes de acatar la decisión de los árbitros.

Esta voluntariedad se manifiesta en la posibilidad de suspender o desistirse del arbitraje.

Mediación

La Mediación es un mecanismo de resolución alternativa de conflictos (MARC) que ayuda a resolver en forma pacífica diferentes tipos de conflictos.

Define como un sistema de negociación asistida, mediante el cual las partes involucradas en un conflicto intentan resolverlo por sí mismas, con la ayuda de un tercero imparcial (el mediador).

La mediación es una forma alternativa de solucionar los conflictos. Interviene una tercera persona imparcial que facilita el diálogo entre las partes en desacuerdo. El objetivo es llegar a un acuerdo en base a los intereses de todos los involucrados. Este acuerdo tiene el mismo valor jurídico que un dictamen emitido por un juez.

El mediador o la mediadora es una persona que ha recibido capacitación en técnicas de mediación y está inscrita en el Consejo Nacional de la Judicatura.

La mediación es un proceso voluntario, es decir no se puede obligar a nadie a participar en una mediación, sino que debe ser por mutuo acuerdo. Un juez puede disponer una mediación, pero se realiza solamente si las partes la aceptan.

Es importante destacar que el mediador no tiene poder sobre las partes: Un mediador nunca puede imponer una decisión. En la mediación son las partes las que deciden la solución y los acuerdos.

El mediador o la mediadora, equilibra el desbalance de poder de los disputantes y les ayuda para expresar sus intereses. Luego apoya para explorar probables salidas e incluso muchas veces, sugiere fórmulas de acuerdo, que deberán ser aceptadas de manera libre únicamente por las partes.

Concepto de Mediación

Para algunos autores el concepto apenas se comienza a definir. En nuestra opinión, las características del método definen el concepto de mediación, y no vamos a abundar en disquisiciones conceptuales, pues ello no es objeto de un manual.

El diccionario para aclarar la noción trae algunos sinónimos: intervención, acuerdo, intermediación; para nosotros, el más cercano es "arreglo" y podemos especificarlo: "arreglo concertado" de una controversia. Un aspecto importante que hemos subrayado en el prólogo, tiene que ver con el contenido de la mediación como un proceso de manejo de conflictos.

No siempre se puede atacar y resolver la causa del conflicto; pero si el método logra reducir el nivel del conflicto, es decir abre espacios de diálogo y negociación directa, se configura la definición y objeto de la mediación.

Cómo Funciona la mediación

Mediante procedimiento de solución de conflictos, por el cual, las partes se encuentran asistidas por un tercero, llamado mediador, quien buscará un acuerdo voluntario, sobre asuntos que versen en materia transigible de carácter extra-judicial y definitivo.

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; el estado o las entidades del sector público, a través de su personero representante, se podrán someter a la mediación, la misma que deberán ser solicitadas a los centros de mediación o a mediadores independientes legalmente autorizados.

Ventajas

Existen diferentes ventajas que ayudan a solucionar todo tipo de conflictos en base a la mediación

- - Reducir los obstáculos a la comunicación entre los participantes.
- - Realizar al máximo la exploración de alternativas.
- - Atender a las necesidades de todos los que en ella intervienen.
- -Proporcionar un modelo para la futura resolución de conflictos.

Tipos de Conflictos

Los tipos de conflictos que pueden someterse a mediación se pueden catalogar como:

- **Disputas de Negocios:** alcance contractuales, cobros de sumas de dinero, organización, socios
- **Familia:** régimen de visitas, alimentos, separación de hecho, tenencia de los hijos
- **Vecinos:** ruidos, convivencia, daños, mejoras, servidumbres
- **Inmuebles:** división de condominio, cuestiones consorciales, inquilinos
- **Sucesiones:** división de herencias
- **Daños Personales/Reclamos a Seguros:** gastos médicos, daños y perjuicios
- **Problemas médicos:** mala praxis

Principios

- **Voluntaria.** Es decir, deben concurrir libremente las partes; si una de ellas se niega a asistir, no hay mediación.⁵
- **Materia transigible.** El principio es que toda materia es susceptible de mediación. Las excepciones constan en el capítulo V de este manual.
- **Extrajudicial.** Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.
- **Definitiva.** Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el acuerdo no podrán excepcionarse, el juez se limitará a ejecutarlo.
- **Confidencial.** Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad

de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad (art. 50 de la LAYM).

- **Informal.** A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.
 - **Flexible.** No requiere precedentes legales.
 - **No adversarial.** A diferencia del litigio, que es una forma adversarial de adjudicación y se sustenta en la confrontación, la mediación es colaborativa, las partes convergen hacia la búsqueda inteligente y creativa de una solución mutuamente satisfactoria que ponga fin a la controversia.
- Visión de futuro.** No remarca los hechos pasados ni busca culpables, pues generalmente en ello radica el conflicto; la mediación hace hincapié en las soluciones, no interesa lo anterior sino cómo resolver el problema hacia el futuro. Hasta aquí hemos vivido el problema, en adelante vamos a vivir la solución.

Fases de la Mediación

Identificación del problema: Los interesados reconocen la existencia del conflicto y su voluntad de resolverlo. Ambos es necesario que entiendan que el problema afecta a los dos y que necesitan negociar; sin esto, la mediación no sería posible.

Elección de la mediación para resolver al conflicto: La forma más extendida de establecer las condiciones de una separación o divorcio es acudir a la vía contenciosa a través de un representante legal, quien, cuando es posible, se encarga de negociar con el de la pareja.

A la hora de escoger una vía u otra, deben tener claro que la mediación es complementaria a la vía contenciosa y que, de ningún modo, supone renunciar a ella y que la elección de esta vía no supone renunciar a su asesor legal.

La elección del mediador debe ser compartida. En España, la oferta aún es reducida, pero comienzan a haber servicios públicos por todo el territorio y los profesionales privados comienzan a ofrecer sus servicios.

El mediador explica a las partes las características del proceso (duración, honorarios, papel de los asesores externos, etc), las normas a seguir (respeto, papel del mediador, confidencialidad, etc), las partes definen sus objetivos y se les pide su renuncia expresa a reclamar el testimonio del mediador ante los tribunales. Todo ello se recoge en un documento que firman los tres y del cual se da una copia a cada uno.

Identificación del problema: Se trata de una recopilación de las partes, en presencia del otro; con ello conocen la definición que el otro hace del conflicto, así como su contenido.

El mediador, utilizando las técnicas oportunas, dirige el proceso y vigila que no se produzca una pérdida de control que pueda dar lugar a una dinámica de amenazas y contra amenazas, atendiendo a eventuales desequilibrios entre las partes.

Se trata de obtener una narración compartida del conflicto, para lo cual, el mediador les ayuda a acordar cuáles son los asuntos que quieren y los que no quieren negociar y en qué orden.

Al mismo tiempo, el mediador, debe cuidar que las partes respeten el turno de palabra, que el trato sea correcto y que sigan sus instrucciones. Se les invita a aportar propuestas y alternativas sin prejuzgarlas, ni siquiera valorando su congruencia o viabilidad.

Negociación: Durante el proceso, las partes van aceptando la legitimidad de los intereses particulares del otro como paso previo para aceptar la solución del conflicto como un interés compartido -yo gano, tú ganas-, lo que posibilita que ambos cooperen en su buen fin. Se negocia asunto por asunto. En cada uno de ellos, se realiza un análisis, posteriormente, se desechan las ideas menos interesantes, y se elabora y negocia cada una de las aceptadas.

Redacción del acuerdo: El mediador redacta el documento en el que se recogen los acuerdos alcanzados, tratando de utilizar las formas de expresión de las partes. Será firmado por ambos y por el mediador, entregándose una copia a cada cual. Bien entendido que, antes de la firma, se les recuerda la posibilidad de consultar con su abogado. Finalmente, el abogado traducirá el acuerdo a términos legales para su tramitación en el juzgado.

Carácter

Del contexto general de la Ley se desprenden las siguientes características:

Asistencia de un tercero imparcial. (Aunque los textos legales lo llaman neutral, deliberadamente preferimos denominarlo imparcial). En el capítulo III explicamos con más detalle el rol y condiciones del mediador.

Voluntaria. Es decir, deben concurrir libremente las partes; si una de ellas se niega a asistir, no hay mediación.⁵

Materia transigible. El principio es que toda materia es susceptible de mediación. Las excepciones constan en el capítulo V de este manual.

Extrajudicial. Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.

Definitiva. Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el acuerdo no podrán excepcionarse, el juez se limitará a ejecutarlo.

Confidencial. Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje.

La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad (art. 50 de la LAYM).

Los reglamentos de los centros de Mediación y Arbitraje

- Los centros de mediación, deberán establecer un reglamento que deberá contener entre otras cosas, por lo menos:
- **1.-** La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que debe reunir, causas de exclusión, trámites de inscripción y forma de designación;
- **2.-** Tarifas de honorarios del mediador, gastos administrativos y forma de pago, sin perjuicio de la gratuidad del servicio.
- **3.-** Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- **4.-** Manejo administrativo de la mediación; y,
- **5.-** Código de ética de los mediadores.

Centros de Mediación

Las Organizaciones comunitarias, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de mediación, los mismos que funcionarán previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura.

Los centros de mediación deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios.

Se reconocerá además, la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Negociación

La negociación, es una forma de resolver un conflicto mediante la que las partes intentan llegar a una decisión conjunta en asuntos de interés mutuo y en situaciones conflictivas donde tienen desacuerdo.

- No implica la participación de un tercero.
- Sólo participan las partes y sus representantes.
- Éstas tratarán de buscar un acuerdo y presentarán propuestas para ello.
- Es un proceso privado.
- No tiene carácter de cosa juzgada.
- Las decisiones son tomadas por las partes.
- No es de obligatorio cumplimiento.

Concepto

Es el proceso a través del cual los actores o partes involucradas llegan a un acuerdo. Se trata de un modo de resolución pacífica, manejado a través de la comunicación, que facilita el intercambio para satisfacer objetivos sin usar la violencia. La negociación «es una habilidad que consiste en comunicarse bien, escuchar, entender, recibir buscando una solución que beneficie a todos.

Cuando la gente usa la violencia, a veces las cuestiones se complican, se “pudre todo”, y no hay retorno.

Las partes involucradas negocian fundamentadas en el respeto y la consideración; los intereses corresponden a lo que dificulta la negociación; lo que las partes reclaman y lo que se busca satisfacer son las necesidades, deseos o cuestiones materiales.

Diferencias con la mediación

En contraposición con los métodos adversariales de resolución de conflictos, mientras éstos persiguen el objetivo abstracto de descubrir la verdad, la mediación busca una solución concertada desde los intereses de las partes.

En el litigio las partes se enfrentan y son contendientes; en la mediación actúan juntas, cooperativamente.

En el primer caso un tercero sufre la voluntad de las partes; en el segundo éstas mantienen el control del procedimiento y acuerdan su propia decisión.

En el pleito la una parte gana y la otra pierde; en la mediación todos se benefician con la solución que juntos han creado.

En el procedimiento judicial la decisión se basa en la ley o en un precedente y no siempre satisface el interés de las partes; en la mediación la decisión resuelve el problema de las partes de conformidad a sus propios intereses, sin importar la solución jurídica o los precedentes judiciales.

Conciliación

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en una acta de conciliación.

Concepto

Se trata de un proceso o conjunto de actividades a través del cual las personas o partes involucradas en un conflicto pueden resolverlo mediante un acuerdo satisfactorio.

Adicional a las partes, interviene una persona imparcial denominada conciliador, que actúa con el consentimiento de las partes o por mandato de la ley, para ayudar a los actores a llegar a un acuerdo que los beneficie.

Este proceso busca complementar el sistema racional de justicia, mediante un procedimiento breve en el cual una autoridad judicial o administrativa interviene como un tercero para lograr posibles soluciones a un problema que involucra a dos o más personas en controversia.

Diferencias con la Mediación

FRANCESCO CARNELUTTI señalaba que la nota diferencial, frágil y valiosa, entre las dos formas de actividad se refiere, por el contrario, a la finalidad, puesto que la mediación persigue una composición contractual cualquiera, sin preocuparse de la justicia, mientras que la Conciliación aspira a la composición justa.

En este sentido, la conciliación se encuentra en medio de la mediación y de la decisión: posee la forma de la primera y la sustancia de la segunda. El proceso de mediación se orienta hacia una solución contractual cualquiera del conflicto de intereses entre las partes.

En cambio el proceso de conciliación se orienta hacia una solución justa del conflicto de intereses. Da a cada parte lo suyo.

GUASP señala otras diferencia pues mientras en la mediación el tercero interviene de manera espontánea en la conciliación el tercero interviene de manera provocada llamado por las partes.

-Justicia de paz

El Juez de Paz sea o no abogado *¿garantiza un servicio progresista?* Pareciera, según la información disponible, que la respuesta ha sido negativa pues en la mayoría de los casos la preocupación está centrada en los mecanismos de selección, el liderazgo comunitario, el espíritu conciliatorio, la honorabilidad y el elevado nivel de formación que incluye pero excede ampliamente el conocimiento jurídico. Pareciera que se busca abrir la Justicia de Paz al control de la ciudadanía inscribiéndola en el campo de lo alternativo, donde *lo moderno* es asociado con la superación de la litigiosidad en las relaciones sociales, con la democratización de los aparatos judiciales y la búsqueda de formas de juridicidad con mayor consenso social.

La *juridicidad de la justicia de paz* no puede ser negada en un sentido amplio pues pertenece al estado de derecho. Pero convendría tener presente el impacto social que suponen las redes de Jueces de Paz, como así también si su conversión a la *juridicidad positivista* coadyuva el desarrollo comunitario o más bien lo somete a como lo llama Pedro David- el "*acentuado formalismo, rigidez y complicación burocrática*" (1)del Derecho.

Congestionamiento de la administración de justicia

Limitado acceso a la justicia de personas que se encuentran en situación de pobreza tanto en el espacio rural como urbano.

En realidad esta es una consecuencia de todas las demás. Entre los problemas más agudos tenemos la falta de jueces de Paz y cuando la hay, falta de capacitación adecuada, carencia total de intérpretes para la zona, a pesar de lo señalado en el artículo 2º inciso 19 de la Constitución Política, la no aplicación y un cierto grado de desconocimiento del peritaje antropológico para el debido juzgamiento en causas donde se involucra ciudadanos nativos.

Asimismo, la falta de consultorios jurídicos gratuitos.

Se presentan limitaciones en el acceso a la justicia, así como en la información respecto de la administración de justicia.

Los costos de transacción son muy elevados, porque no hay un funcionamiento eficiente del Poder Judicial. En tal sentido, la realidad de las regiones se ve desalentada por trámites y procesos que no responden oportuna y previsiblemente a los requerimientos de los actores económicos. Hasta las denuncias policiales no representan porque el trámite puede tomar mucho tiempo.

Alto costo de acceso a la justicia. Existe preocupación de algunos representantes de organizaciones de la sociedad civil por el monto de las tasas judiciales y demás costos judiciales que había que pagar para acceder al sistema de justicia.

Elevado costo económico de la justicia, problema que es más sentido en zonas rurales de marcada pobreza. Los altos costos de litigar afectan el derecho a la tutela judicial por parte de un sector no minoritario de la población.

En los procesos penales sumarios muchas veces la población no tiene posibilidad desconocer los fundamentos de la sentencia judicial, es decir la población no entiende porque un juez dicto una determinada sentencia en un caso específico

En provincias fuera de la capital de departamento, existen abogados de oficio, dándose situaciones muy difíciles en la medida en que la gente no puede defenderse.

Los problemas de acceso a la justicia deben ser atendidos desde antes que ingresen a la esfera de la administración de justicia. Asimismo, se solicita la gratuidad de los procesos civiles.

La justicia no es gratuita especialmente la civil a los sectores de menores recursos.

Poder Judicial en el Ecuador

La Función Judicial del Ecuador se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos, que trabajarán para la adecuada administración de justicia.

Los órganos jurisdiccionales son los encargados de administrar justicia y son los siguientes: la Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales de Justicia, los tribunales y juzgados y los juzgados de paz.

Corte Nacional de Justicia

Máximo órgano jurisdiccional del Estado, encargado de administrar justicia en todo el territorio nacional, a través del Pleno y de sus correspondientes 21 salas especializadas, mediante el conocimiento y resolución de recursos de casación, revisión, casos de fuero y los demás que establece la ley.

Serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el periodo de un año.

Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito.

Cumple también con otras funciones primordiales como:

a) desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración

b) presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia

c) expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley y otras funciones determinadas en la ley, conforme lo dispone el artículo 184 de la Constitución de la República del Ecuador.

Tribunales y Juzgados

Los tribunales y juzgados tienen jurisdicción en todo el territorio nacional, o en una sección del mismo, pudiendo abarcar dicha sección uno o varios cantones de una provincia, o una o varias parroquias de un cantón y otras localidades.

El Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades de la población, creará el número de tribunales penales, juezas y jueces suficientes para que conozcan de las materias que determine la ley.

Juzgados de Paz

Son una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones.

No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato.

Defensoría del Pueblo

Organismo al que le corresponde la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría, defensa penal y representación judicial a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social garantizando el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

Fiscalía general del estado

Sus principales funciones está la de dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal penal e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal; dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal; garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, en las indagaciones previas y las investigaciones procesales

Coordinar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior; dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal; y demás funciones que determine la ley.

La crisis en la administración

La justicia está degradada, rota; no se conmueven, angustian, padecen de los acontecimientos que agreden a la sociedad; aparentan funcionar pero siguen obstruyendo la vida cotidiana.

Imposible se desarrolle cualquier forma de organización social, Estado, nación o patria, sin la existencia de un poder encargado de administrar justicia. "La Justicia tiene un extraño poder de seducción", pero también de utilidad. Nada es más seductor y útil que la justicia para mantener y perfeccionar una forma de organización social.

El procedimiento judicial

En nuestro país los medios para llegar a la justicia -especialmente el procedimiento judicial- están degradados, rotos; no se conmueven, angustian, padecen de los acontecimientos que agreden a la sociedad; aparentan funcionar pero siguen obstruyendo la vida cotidiana.

Las estructuras judiciales, por la ineficacia procedimental, se encuentran seriamente afectadas, no garantizan el funcionamiento social.

El procedimiento judicial -elemento fundamental de la Administración de Justicia- tiene su propia ética, que no puede acusar diferencias y menos tener fines opuestos o caminar en dirección distinta de la ética pública; pero aquella ha disminuido a ésta.

En una sociedad como la nuestra -que sufre problemas más o menos iguales a los de otros países- la ética de procedimiento, está lesionando a la ética pública.

Esto le ha conducido a perder el respaldo de la opinión ciudadana aun cuando utilice la fuerza coercitiva del Estado.

Para el Ecuatoriano medio sólo la desgraciada circunstancia de enfrentar un juicio y enredarse en el mundo irracional del Procedimiento Judicial -aunque haya llegado a él con la tranquilidad de la inocencia o al final sea el vencedor de la contienda -es una derrota. "...sufrir semejante proceso es ya haberlo perdido". Sólo esto es ya anti-técnico.

Consolidación del Proceso Judicial

El peligro mayor de nuestros días, por la lentitud de los procedimientos, es que están desapareciendo los trámites normales a los que se debe recurrir en todo país civilizado; se está suprimiendo la mediación judicial por culpa de quienes la dirigen, del Estado y de los responsables de la conducción social.

Durante la Colonia y durante 164 años de República se ha construido y consolidado un procedimiento judicial que a ido poco a poco tornándose en obstáculo para la administración de justicia.

De esto son responsables los grupos hegemónicos, el poder, el Estado, la política, los gobiernos, los administradores de justicia, los partidos políticos, la propaganda, la desinformación, el ocultamiento de lo que ocurre.

El poder judicial no puede responder huyendo o escondiéndose por intereses subalternos a la realidad social ineficaz a la que desgraciadamente se ha adaptado; debe generar influencias, regulaciones, normas de conducta que ayuden a la mejor organización de la sociedad ecuatoriana.

Sin caer en la ingenua afirmación globalizante de que una sociedad desorganizada no puede crear un poder judicial organizado y mientras no mejore la una no puede mejorar la otra, con la cual irremediablemente estaríamos condenados a no cambiar nada en el poder judicial, es necesario presionar sobre los grupos que tienen poder real y que utilizan la desorganización como elemento de dominio, hasta que entiendan que los sectores sociales a los que atrapan los engranajes judiciales han ido en aumento hasta convertir la hora actual en una hora de búsqueda de la justicia y si no hay una respuesta oportuna y urgente, peligra el propio poder que ahora disfrutan los sectores hegemónicos, peligran los valores, peligramos todos.

Transformar el Poder Judicial y la Administración de Justicia en el Ecuador

El Estado debe responder de la postración e incredulidad en la que se encuentra el Poder Judicial. En nuestro país el Estado no tiene sólo pecado original sino de pubertad y madurez que le han convertido en un órgano senil incapaz de organizar la sociedad. Como forma de organización jurídico-política ha fracasado. Después de más de siglo y medio de existencia no ha podido organizar ni relativamente bien el poder ejecutivo, el legislativo y menos el judicial.

Ha sido incapaz de entrar en conflicto con las fuerzas que se oponen a su racionalización y vencerlas, es decir, ni siquiera ha sido capaz de pelear por su auto conversación.

La entereza de Jueces y Abogados honestos, Universidades, usuarios, estadistas, políticos capaces, puede transformar el poder judicial y la Administración de Justicia en el Ecuador.

Es inadmisibles que se haya atrapado a la sociedad, a los propios juzgadores, a los abogados, a los hombres y mujeres honestos del país, a las instituciones, en un sistema que no responde a las necesidades de la hora presente.

No es correcto que nos hayamos privado de la capacidad de reflexionar sobre el drama judicial del país, de sus gentes, que vive cualquier sociedad cuando está en crisis la justicia.

Antecedentes

Una evaluación a la Administración de Justicia en el Ecuador en el transcurso del tiempo determinó la existencia de un problema recurrente de retrasos mayores para el despacho de causas que repercutió en el deterioro de la imagen de la Función Judicial.

La identificación de esta debilidad, estableció los causantes que produjeron al agotamiento del sistema: la falta de un programa de manejo de flujo de casos, dificultad de acceso a la información respecto al estado de un caso, ausencia de tecnología moderna dentro de las judicaturas y a disposición del público en general, falta de entrenamiento legal y habilidades gerenciales.

La normativa específica de las leyes en materias aplicables establece límites de tiempo para las diferentes fases de un juicio, estos límites han sido ignorados y han repercutido en todo tipo de abusos del sistema y para el sistema, debido a los excesivos volúmenes de casos que pesan sobre las cortes del país.

Las ciudades que presentaban mayores niveles de demora y carga procesal fueron Quito, Guayaquil y Cuenca, hecho que es directamente proporcional al nivel poblacional y al incremento demográfico.

De tal manera que, aun contando con la utilización al cien por ciento de los recursos existentes en estas judicaturas, el resultado de su desempeño se traducía en la resolución de un menor número de casos del total que ingresaban en el año, provocando de esta manera un incremento exponencial en el número de casos pendientes.

Objetivo

Modernizar el sistema de Gestión de Despacho Judicial a través de la incorporación de conceptos organizativos modernos que garanticen la optimización del servicio judicial.

Principales actividades

- Un sistema de administración y control de gestión de los juzgados.
- Manuales operativos relativos a la gestión de despacho.
- Formatos de actuaciones judiciales más comunes.
- Un programa de reducción de procesos inactivos acumulados en los juzgados.
- Un programa de información computarizada judicial que automatice los sistemas de trabajo y ayudas procesales.
- Un sistema de archivo de expedientes en trámite y despachados.
- Un sistema de estadísticas judiciales y de gerencia judicial sobre la base de la información disponible.
- Estándares de desempeño judicial.
- Un sistema de información sobre el estado de las causas en trámite a disposición del público.
- Un programa piloto para el registro electrónico de diligencias orales.
- Capacitación a funcionarios judiciales en las áreas indicadas.

Mecanismos de ejecución

La corporatividad, como mecanismo de la nueva estructura judicial, ha establecido una nueva realidad en la administración de justicia, a través de la separación de funciones administrativas del juzgado, de las jurisdiccionales propiamente dichas, lo cual tiende a potenciar la eficiencia de cada una de ellas.

El sistema corporativo en la organización del despacho judicial, se basa en la instauración de áreas de servicios comunes.

Este elemento es considerado como el pilar fundamental en el manejo corporativo de las judicaturas. Su funcionamiento se basa en criterios de trabajo en equipo y en la ruptura de viejos paradigmas de personalización judicial, tales como: atención al público, archivos comunes y consulta de expedientes.

Un elemento esencial para el funcionamiento del sistema es la incorporación de tecnología moderna, ya que su inclusión en el manejo de los juzgados corporativos ha permitido que los estándares de calidad, eficiencia y eficacia se cumplan cabalmente en beneficio del profesional y sobre todo del usuario del servicio judicial, garantizando acceso a la justicia y transparencia procesal.

La capacitación al personal del juzgado sobre la utilización de las herramientas informáticas ha sido fundamental para la implantación práctica del mismo.

El proyecto de Modernización del Sistema de Gestión de Despacho Judicial conlleva en sí la introducción de mejoras en la infraestructura física donde funcionaban las judicaturas, ProJusticia procedió a la rediseño y remodelación de los antiguos espacios de labor judicial, para que se adapten al concepto de corporatividad, proyectando además, una imagen moderna, adaptada a estándares organizativos y tecnológicos óptimos que han mejorado las condiciones de trabajo y la productividad del sistema.

La atención al público se estructura también a través de áreas de uso común en las cuales el profesional o el usuario cuentan con: información, recepción de escritos y causas, entrega y recepción de petitorios, registro informático, consignación y retiro de depósitos judiciales, concesión de citas, entre otros servicios.

El archivo y la sala de consultas están organizadas de tal manera que puedan permitir al profesional y al usuario en general contar con información sobre el estado de las causas que se ventilan en los juzgados corporativos, mediante atención personalizada o a través de medios tecnológicos dispuestos para el efecto.

Esta metodología facilita el acceso a la información por parte del usuario y el profesional del derecho.

Acceso a la Justicia

Consideramos necesario realizar las siguientes tareas:

Desarrollar de un programa de difusión y comunicación social de los servicios de justicia que brindan los órganos judiciales.

a. Desarrollar un Plan de Ampliación de Cobertura de la Justicia de Paz (n

b. Desarrollar un Programa de Promoción y Mejoramiento de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, como mecanismos desjudicializadores de disputas, que faciliten soluciones oportunas y de calidad.

c. Creación de una Oficina de Atención al Ciudadano, encargada de canalizar los reclamos de los ciudadanos respecto a los procedimientos judiciales en los cuales sean parte o tengan legítimo interés.

Finalmente, como parte de la línea de acción denominada “Relaciones con la Sociedad Civil” creemos conveniente la implementación o creación de un organismo mediante el cual el Poder Judicial tome contacto con personas, naturales o jurídicas, cuya vinculación a la actividad judicial las legitime para actuar como interlocutores pero sólo a título de instancia consultiva y de apoyo a la gobernabilidad de nuestra institución.

Su denominación puede ser “Organismo de Coordinación Externo de Apoyo a la Gobernabilidad y de Optimización de los Servicios de Justicia”.

Sus contornos de organización y funcionamiento sería debatidos por la Comisión, y de ser necesario se recomendará la inclusión de dicho organismo en las iniciativas de modificaciones legislativas correspondientes; pero sobre todo la Comisión considera que se debe impedir que se torne en un ente burocrático, sino que sea un verdadero canal de comunicación con los ciudadanos, es decir, que por su intermedio pueden éstos realizar propuestas y debatir sobre temas específicos de la actividad judicial.

Igualmente la Comisión propone la el diseño y la implementación de un “Sistema de Lucha contra la Corrupción a Nivel Nacional”, que coadyuvará a la mejor implementación de las conclusiones del Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial.

HIPÓTESIS

¿El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de la jurisdicción ordinaria en la Parroquia de Huambaló, Cantón Pelileo, Provincia Tungurahua?

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

El desconocimiento de los Métodos Alternativos de solución de conflictos

VARIABLE DEPENDIENTE

El Congestionamiento de la Administración de Justicia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

En la presente Investigación se enfocara en una ubicación paradigmática Hermenéutico que permite en primera instancia realizar un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana de la parroquia Huambaló poniendo énfasis en el trabajo en la forma de mediación que realizan las personas que pertenecen a mencionada parroquia utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas que nos permitirán tener una visión clara sobre la comprensión de los fenómenos sociales.

Está orientado a la utilización de métodos alternativos de campo, documentales y bibliográficos que se presentan de forma integradora asumiendo una realidad dinámica.

El método teórico que nos permite revelar las relaciones del objeto de investigación es fundamental para comprender los hechos y formular la hipótesis.

Dentro de este método teórico, al ser una Investigación que se orienta por las ciencias sociales es explicativo por lo que permite la comprobación de una o varias hipótesis; las mismas que pueden ser aclaradas y sustentadas la una de la otra permitiendo así el conocimiento relevante sobre el objeto a investigar como son las personas que pertenecen a la parroquia Huambaló.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Bibliográfica Documental

La presente investigación cuenta con una vasta información sobre los temas vinculados a la mediación y sobre los métodos alternativos de solución de conflictos; puesto que los temas y la forma de interpretar su bibliografía refieren una aceptación y comprensión óptima por parte de la investigadora.

Además la recopilación documental–Bibliográfica permite ampliar y profundizar el marco teórico enfatizando los conceptos y aportaciones de diversos autores concernientes a la presente investigación; la investigación experimental constituye uno de los métodos empírico que tiene por objeto conocer el comportamiento de los fenómenos sus propiedades y relacionarlo con el investigador para provocar una respuesta en el objeto de estudio.

De Campo

La investigación de campo está orientado a conocer las formas de mediación en la parroquia Huambaló debido a que presentan una problemática existente a las forma en como las personas resuelven sus conflictos de una manera eficaz creando una línea base con datos reales que nos permita tener una visión clara del trabajo a realizarse es por eso que la investigación de campo se lo realizara en el lugar mismo que se producen los hechos tomando contacto de forma directa con la realidad y el objeto a investigar .

Estudios de Documentación

La recopilación de información tanto bibliográfica como hemerográfica o de cualquier otra índole nos permite comprender y relacionar la información con el tema a investigar conociendo que parten de una información básica primaria para ser sustentada y llegar a conclusiones a posterior.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Exploratorio

En la presente investigación indagaremos las alternativas de solución de conflictos en la parroquia Huambaló la misma que arrojará una información relevante como una alternativa que conlleve a futuras investigaciones principalmente a nivel comunitario en donde se tenga una visión objetiva de la realidad que emerge dicha investigación además permitirá dejar abiertos nuevos campos para futuras investigaciones que deseen formularse a posterior.

Por lo tanto la variable independiente formula la pregunta a la variable dependiente, sobre si conoce las alternativas de solución de conflictos y en tanto la variable dependiente responde sobre el problema planteado.

Descriptiva

Se está analizando cada uno de los procesos que intervienen en la investigación y que debemos resolver a nivel comunitario puesto que al ser un proceso requiere de reglas y pasos al seguir como es la mediación: por lo tanto se lo toma de manera descriptiva y permitirá resolver el problema planteado y por ende llegar a un conocimiento científico resolviendo las hipótesis plantadas y llegando a respuestas y conclusiones en la investigación.

Asociación de Variables

El presente estudio muestra dos variables que se relacionan estrechamente con el problema planteado observando de esta manera las causas y efectos que producen y que nos permitirán objetivamente alcanzar y verificar los objetivos planteados.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población a investigarse son de personas que pertenecen a la parroquia Huambaló-Cantón Pelileo con una ubicación geográfica de al norte

Tipos de población

El tipo de población determinada en la presente investigación pertenece al grupo de población de derecho que esta empadronada y que ejerce sus derechos civiles; la misma que puede clasificarse por la edad el sexo, que facilitara los análisis de identificación e investigación sobre el área temática a desarrollar.

Además referimos que la población sujeta a la investigación es de raza mestiza, según los resultados del censo 2001 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Muestra

Es un grupo de personas que serán utilizadas como objeto de estudio de la investigación Será a ellos a quienes se les aplique el procedimiento experimental mediante las encuestas y estos serán quienes distribuidos o no en grupos nos darán después del análisis de resultados una respuesta positiva o negativa al desarrollo de la investigación respuesta que se expresara de una serie de conclusiones.

La muestra es un conjunto de casos e individuos procedentes de una población que deberá cumplir con las características que a continuación la detallamos:

La muestra debe ser representativa de la población de estudio.

El número de sujetos que comprenden la muestra suele ser inferior al de la población que el de la población, pero suficientes para que la estimación de los parámetros determinados tenga un nivel de confianza adecuado. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir al cálculo.

Para cumplir estas características la inclusión de los sujetos de muestra se sigue por una técnica de muestreo.

El muestreo es una herramienta de la investigación científica su función básica es determinar que parte de una realidad de estudio debe examinarse con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población.

El error que se comete debido al hecho de que se obtiene conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de solo una parte de ella, se denomina error de muestreo.

Obtener una muestra adecuada para lograr una versión simplificada de la población que reproduzca de algún modo sus rasgos básicos.

El tipo de muestra empleada es la estratificada aleatoria simple del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir una muestra aleatoria simple.

Por cuanto una población es infinitiva es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es infinita, es obvio que la tarea de enumerar cada elemento de la población es imposible.

Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo aleatorio modificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados como se señala en los siguientes cuadros:

POBLACIÓN DE LA PARROQUIA HUAMBALÓ

Cuadro N° 1

Item	Edad	Número habitantes
1	15-19 años	698
2	20-24 años	539
3	25-29 años	505
4	30-34 años	425
5	35-39 años	341
6	40-44 años	302
7	45-49 años	280
8	50-54 años	242
9	55-59 años	200
10	60- 64 años	196

Elaborado por: Cristina Suárez

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE MUESTRA

La determinación del tamaño de muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestra, la muestra estratificada aleatoria simple consiste en extraer de una población una población finita de N , sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano.

Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestra que se viene dando para este tipo de muestreo.

La población que va ser investigada en la parroquia Huambaló del cantón Pelileo provincia de Tungurahua las mismas que oscilan de los 15 a 69 años de edad los que ascienden a número de 35

POBLACIÓN DE LA PARROQUIA HUAMBALÓ SEGÚN LA EDAD

Cuadro N° 2

EDAD	CUOTA	HOMBRE	MUJER
15-19 años	63	30	33
20-24 años	49	23	26
25-29 años	45	21	24
30-34 años	38	18	20
35-39 años	31	15	16
40-44 años	27	13	14
45-49 años	25	12	13
50-54 años	22	10	12
55-59 años	18	8	10
60- 64 años	18	8	10
65-69 años	15	7	8
TOTAL	351	165	186

Elaborado: Cristina Suarez

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No.- 3 **Variable Independiente:** Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son herramientas que nos permiten llegar a una solución en el conflicto dado entre dos personas con la intervención de un tercero.</p> <p>Tenemos como MASC que puntualizar la mediación, la negociación, la Conciliación, el arbitraje, que son más utilizadas actualmente por la sociedad</p>	<p>Mediación</p> <p>Arbitraje</p> <p>Conciliación</p>	<p>Mediación Total</p> <p>Mediación Parcial</p>	<p>¿Quiénes Intervienen en Proceso de solución de conflictos?</p> <p>¿Cómo es la toma de decisiones para solucionar un problema?</p> <p>¿Cuál es el proceso de Solución a un conflicto</p> <p>¿Cómo van a obtener conocimientos sobre estos Métodos Alternativos de Solución Conflictos</p>	<p>Encuestas</p> <p>Cuestionario</p> <p>Entrevista</p> <p>Observación</p>

Elaborado por: Cristina de los Ángeles Suarez

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N°.- 4 Variable Dependiente: El congestionamiento en la administración de justicia por la vía ordinaria

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
El exceso de demandas en procedimiento que existe en la actualidad a dado como resultado una crisis de administración de justicia en nuestro País siendo este el mayor problema de la sociedad ya que sin un buen sistema de administración seguirá existiendo un mayor porcentaje de violación a los derechos Humanos.	Celeridad Oralidad Eficacia Eficiencia	Retardo en la administración de justicia Falta de personal Demora e ineficacia en la gestión de despachos de los procesos	¿Por qué se da la falta de infraestructura en las Cortes de justicia en nuestro país? ¿Quiénes y por qué se da la demora en el procedimiento de despacho judicial de una causa? ¿Por que conlleva mucho tiempo y demasiado gasto para seguir un procedimiento judicial?	Encuestas Cuestionario

Elaborado por: Cristina de los Ángeles Suarez

CAPÍTULO IV

MARCO ADMINISTRATIVO

RECURSOS

Institucionales:

- Universidad técnica de Ambato
- Parroquia Huambaló

Humanos:

- Investigadora
- Director de Tesis
- Tutor

Materiales:

- Transporte
- De escritorio

Tecnológicos:

- Computadora
- Impresora
- Cámara digital

Financieros:

- Asumido por la investigadora

PRESUPUESTO

Cuadro N ° 5

RUBROS DE GASTOS	VALOR
1. Personal de apoyo	150
2. Alimentación	50
3. Materiales empleados	100
4. Transporte	50
5. Transcripción del informe	100
TOTAL	450 U.S.D

Fuente: Investigado

Elaboración: Cristina Suarez

CRONOGRAMA

Cuadro No: 6

FECHA	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del proyecto			x	x																				
Capítulo I					x	x	x	x																
Capítulo II									x	x	x													
Capítulo III												x	x	x	x									
Capítulo IV																x	x	x						
Capítulo V																			x	x				
Capítulo VI																					x	x		
Presentación Informe Final																							x	x

Elaborado por: Cristina Suarez

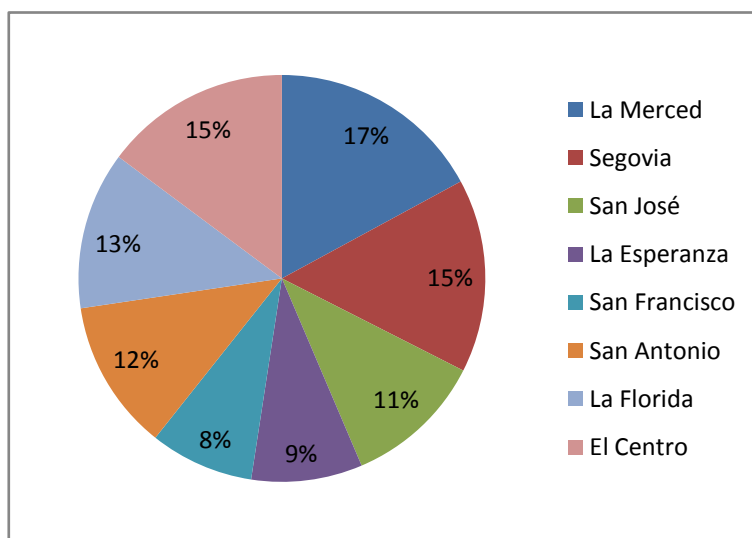
ANÁLISIS DE RESULTADOS

1.- ¿A qué barrio pertenece? (cerrada)

CUADRO N°7

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
La Merced	60	17%
Segovia	54	15%
San José	39	11%
La Esperanza	31	9%
San Francisco	29	8%
San Antonio	42	12%
La Florida	44	13%
El Centro	52	15%

GRÁFICO N°5



ANÁLISIS

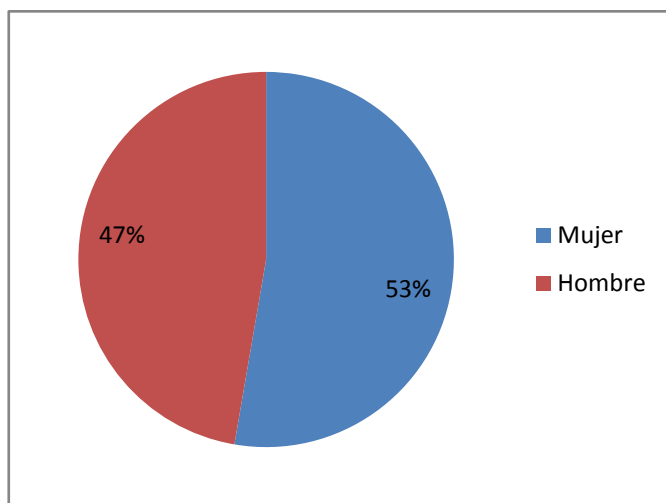
De la parroquia Huambaló el 17% pertenece al barrio La Merced, el 15% pertenece a la parroquia Segovia, el 15% al Centro, el 13% al barrio La Florida, el 12% al barrio San Antonio, el 9% al barrio La Esperanza y el 8% al barrio San Francisco.

2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)

CUADRO N° 8

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujer	185	53%
Hombre	166	47%

GRÁFICO N° 6



ANÁLISIS

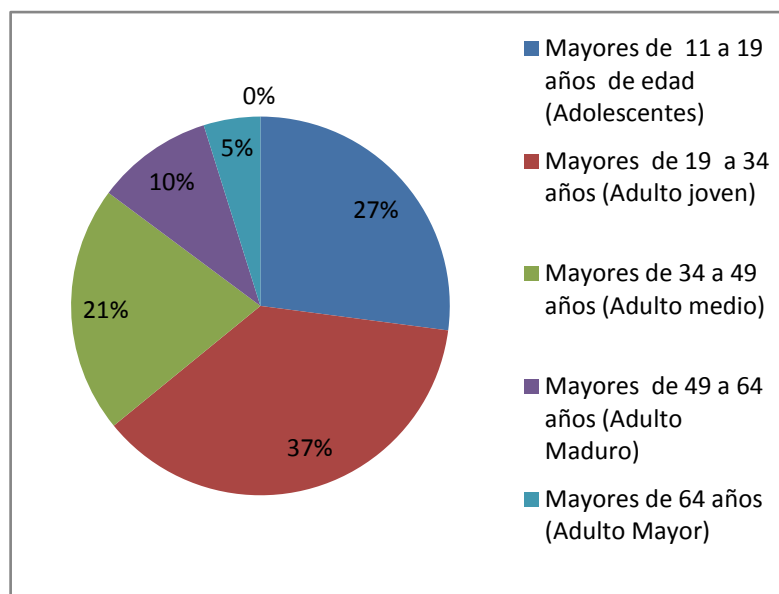
El porcentaje nos demuestra q la mayoría de las personas q han sido encuestadas han sido del sexo femenino las mismas q ascienden al 53% y el sexo masculino q asciende a un 47%.

3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)

CUADRO N° 9

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes)	95	27%
Mayores de 19 a 34 años (Adulto joven)	130	37%
Mayores de 34 a 49 años (Adulto medio)	74	21%
Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)	35	10%
Mayores de 64 años (Adulto Mayor)	17	5%
NSC		

GRÁFICO N°7



ANÁLISIS

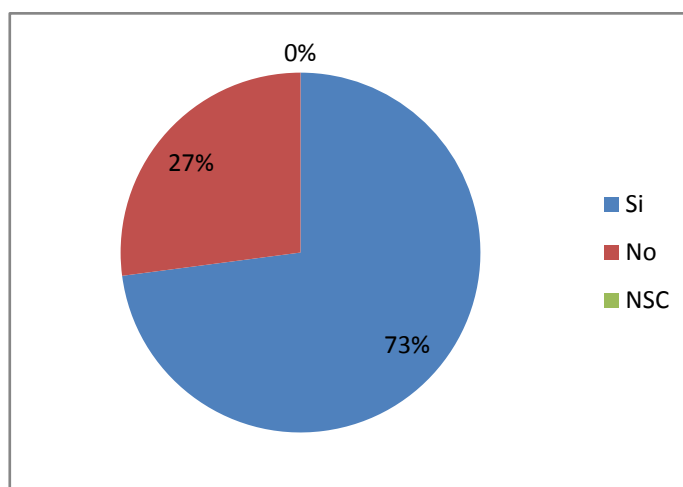
Luego de haber efectuado las debidas tabulaciones de las encuestas planteadas a la población estimada la misma q ha sido objeto de estudio la mayoría han sido adultos jóvenes, se ha estimado conveniente tomar este tipo de población ya q la parroquia q ha sido objeto de estudio es mayoritariamente en este nivel.

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 10

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	256	73%
No	95	27%
NSC		

GRÁFICO N° 8



ANÁLISIS

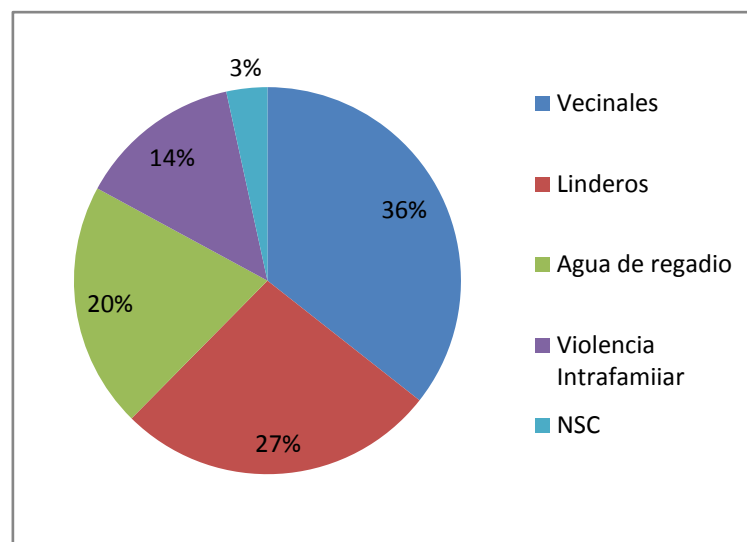
La mayoría de la población q ha sido fuente primordial para desarrollar nuestra investigación considera que ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia las mismas q son por causas distintas pero que de igual forma producen malestar entre aquellas personas q se dan estos enfrentamientos.

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 11

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Vecinales	125	36%
Linderos	94	27%
Agua de regadío	72	20%
Violencia Intrafamiliar	48	14%
NSC	12	3%

GRÁFICO N° 9



ANÁLISIS

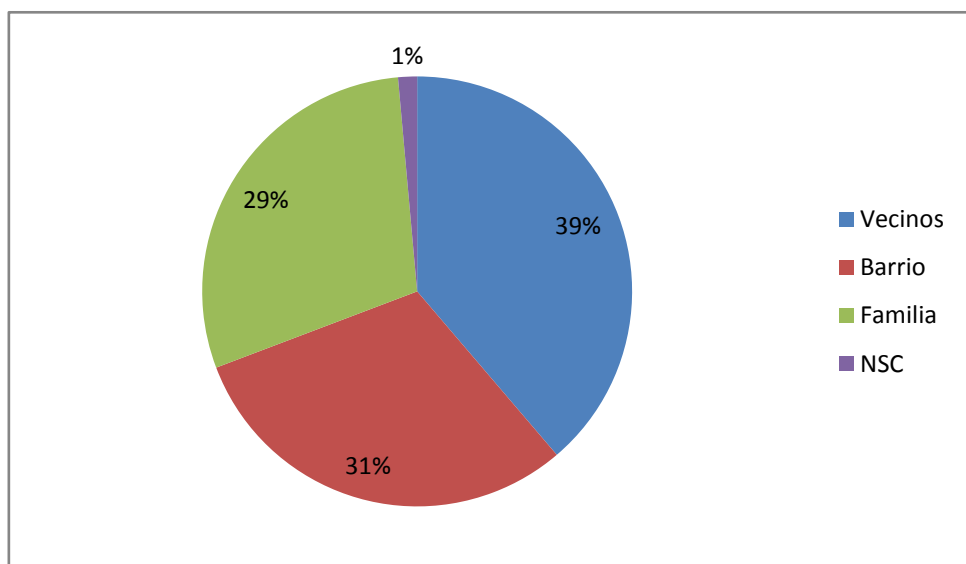
La problemática q se desarrolla a nivel de cada cantón, parroquia o barrio se evidencian a diario las mismas q tienen causas distintas, están pueden variar debido a su magnitud y pueden ser resueltas de acuerdo a la capacidad resolutoria de las personas implicadas, la mayoría de conflictos efectuados en esta parroquia han sido por problemas entre vecinos y linderos y en menor grado la violencia intrafamiliar.

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 12

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Vecinos	136	39%
Barrio	107	31%
Familia	103	29%
NSC	5	1%

GRÁFICO N° 10



ANÁLISIS

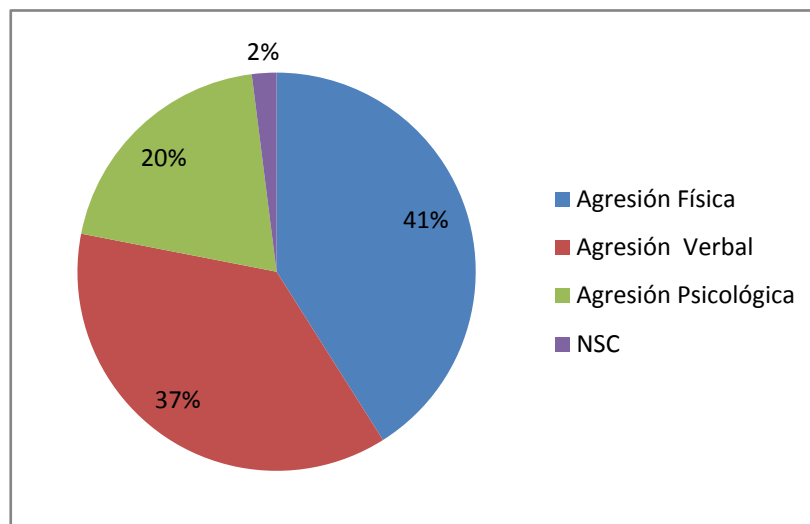
Los pobladores consideran que el mayor de los enfrentamientos se dan entre vecinos del barrio debido a problemas de tierras poniendo énfasis en q estos individuos se aferran a sus propiedades y a diario se dan inconvenientes ya q muchos no respetan la privacidad, e incluso pueden darse por malos entendidos y los mismos generan conflictos.

**7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?
(Cerrada)**

CUADRO N° 13

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Agresión Física	144	41%
Agresión Verbal	130	37%
Agresión Psicológica	70	20%
NSC	7	2%

GRÁFICO N° 11



ANÁLISIS

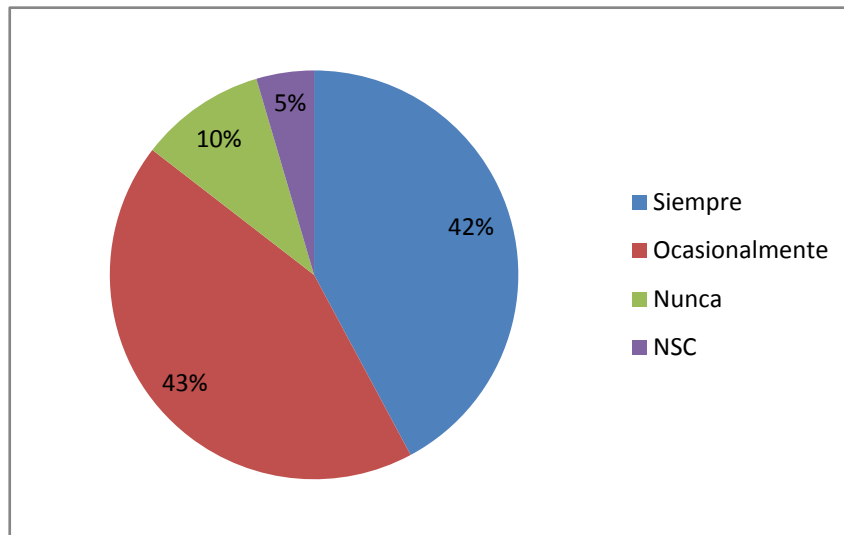
El 41% de la población cree q las agresiones son físicas y se manifiestan de esta manera por han sido espectadores de estos acontecimientos incómodos en su mayoría ya que han sido en ocasiones devastadores para las personas q se enfrentan continuamente mientras q el 37% considera que q existe una agresión verbal ,el 20% considera las agresiones son psicológicas.

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 14

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Siempre	148	42%
Ocasionalmente	152	43%
Nunca	35	10%
NSC	16	5%

GRÁFICO N° 12



ANÁLISIS

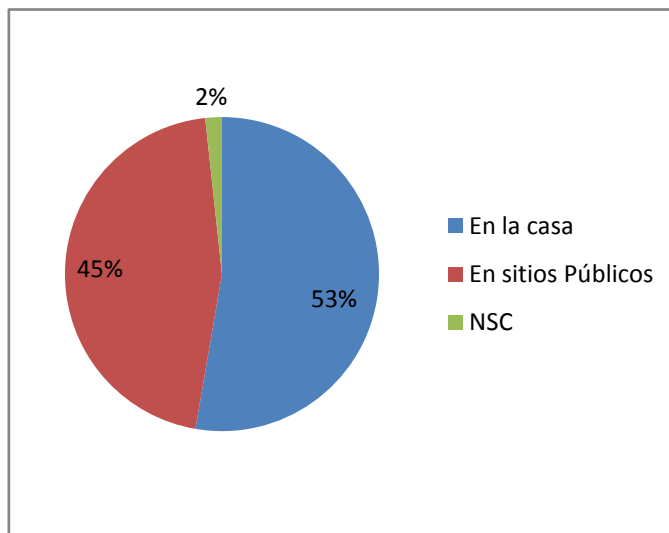
El 43% de la población considera que las personas se enfrentan ocasionalmente mientras que el 42% cree que siempre existe este altercado entre los individuos como podemos darnos es en un grado menor lo q corresponde al 10% q las personas consideran que casi nunca tienen problemas y él un 5% que desconocen de estos sucesos.

**9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?
(Cerrada)**

CUADRO N° 15

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
En la casa	185	53%
En sitios Públicos	160	45%
NSC	6	2%

GRÁFICO 13



ANÁLISIS

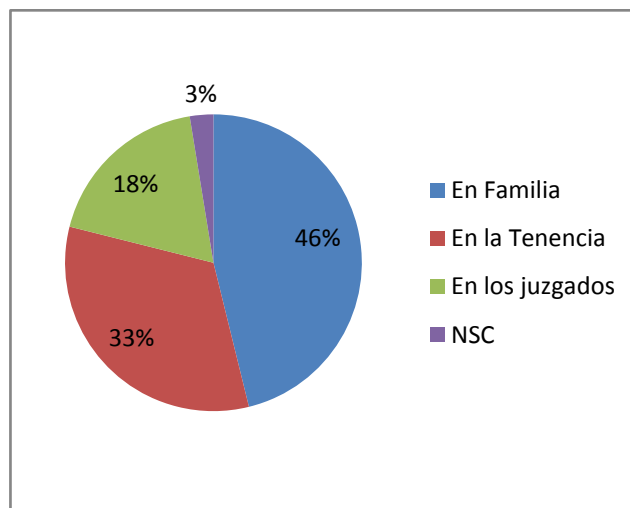
El 53% de la población cree que los sitios de enfrentamiento suelen darse más comúnmente en la casa de los implicados mientras que el 45% de la población considera q estos enfrentamientos se dan en sitios públicos

10. ¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 16

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
En Familia	162	46%
En la Tenencia	115	33%
En los juzgados	65	18%
NSC	9	3%

GRÁFICO N° 14



ANÁLISIS

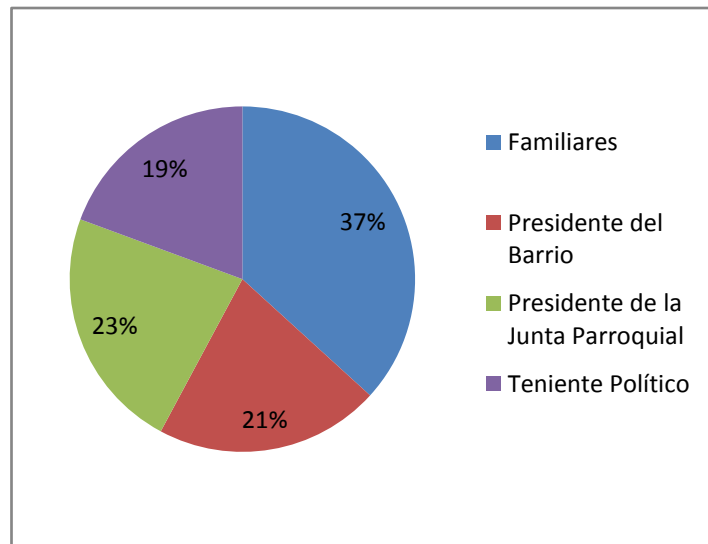
La mayoría de las personas consideran que los conflictos se arreglan en la familia ya que acudir a la administración de justicia demanda de gastos es por ello que aquellas personas prefieren mantener esta forme de arreglar sus problemas.

11. Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?

CUADRO N° 17

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familiares	129	37%
Presidente del Barrio	74	21%
Presidente de la Junta Parroquial	80	23%
Teniente Político	68	19%

GRÁFICO N° 15



ANÁLISIS

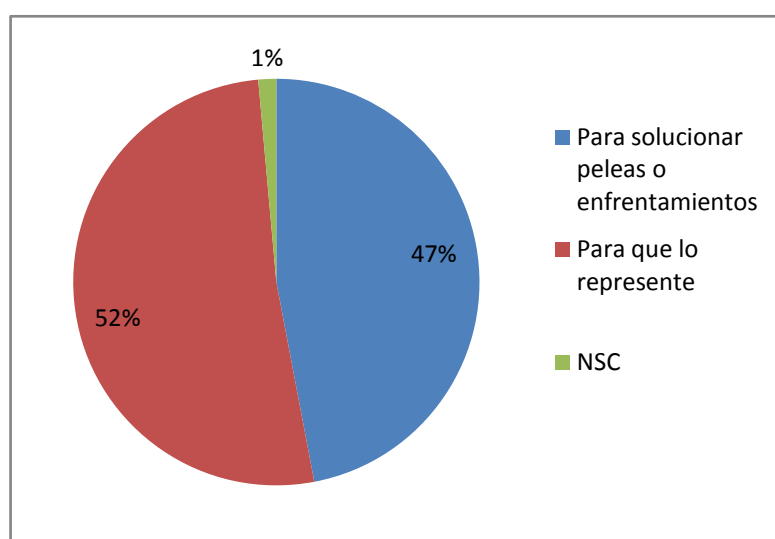
El 37% de la población considera que las peleas o enfrentamientos se solucionan entre familiares, el 23% cree que es solucionado con la intervención del presidente de la junta parroquial, el 21% considera que estos enfrentamientos son resueltos con la intervención del presidente del barrio, mientras que el 19% considera que lo resuelve el teniente político.

12.¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 18

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Para solucionar peleas o enfrentamientos	165	47%
Para que lo represente	181	52%
NSC	5	1%

GRÁFICO N° 16



ANÁLISIS

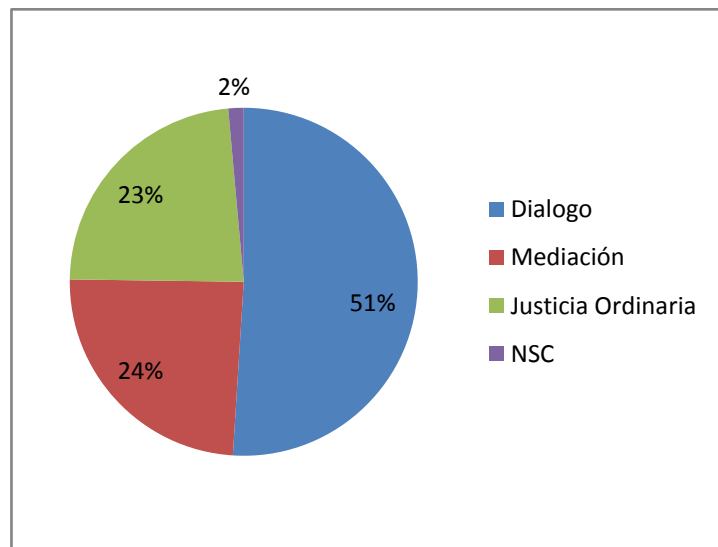
El 52% de la población objeto de estudio nos manifiesta que las autoridades son elegidas para que nos representen de acuerdo a cada barrio que pertenezcan los mismos que deben tomarlas decisiones más aptas en beneficio de los mismos, mientras q el 47% de cree que las autoridades son elegidos para que solucionen problemas o enfrentamientos, en menor porcentaje desconoce.

13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N° 19

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Dialogo	179	51%
Mediación	85	24%
Justicia Ordinaria	82	23%
NSC	5	2%

GRÁFICO N° 17



ANÁLISIS

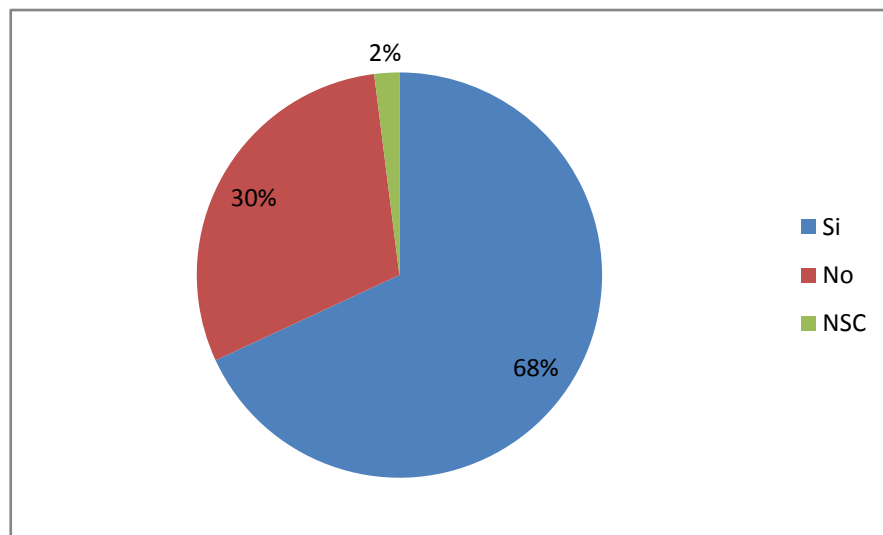
El 51% de la población considera que las peleas o enfrentamientos se los solucionan mediante el dialogo mientras que en un menor porcentaje del 24% cree que las peleas se las arregla mediante la mediación, el 23% considera que se resuelve con la justicia ordinaria, mientras que el 2% de la población desconocen.

14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

CUADRO N° 20

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	239	68%
No	105	30%
NSC	7	2%

GRÁFICO N° 18



ANÁLISIS

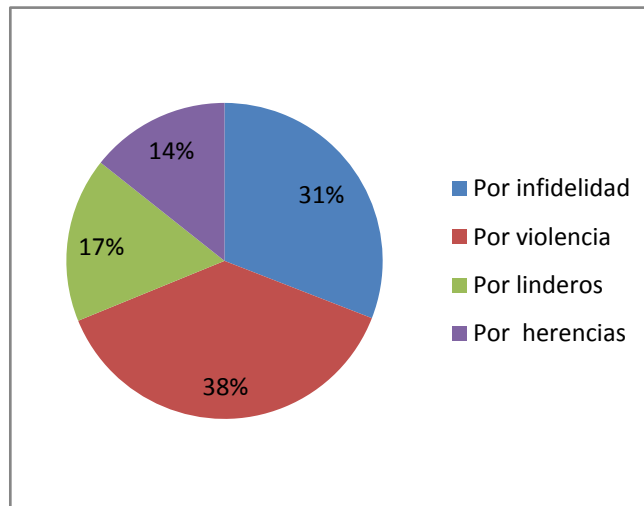
El 68% de la población considera que si ha presenciado problemas o enfrentamientos familiares en muchas de las veces han sido devastadores para los integrantes de la familia que han tenido q ser participes de estos acontecimientos, mientras que el 30% de la población no ha presenciado enfrentamientos dentro de su familia

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares? (Abierta)

CUADRO N° 21

OPCIONES	CANTIDADES	PORCENTAJES
Por infidelidad	110	31%
Por violencia	135	38%
Por linderos	60	17%
Por herencias	51	14%

GRÁFICO N° 19



ANÁLISIS

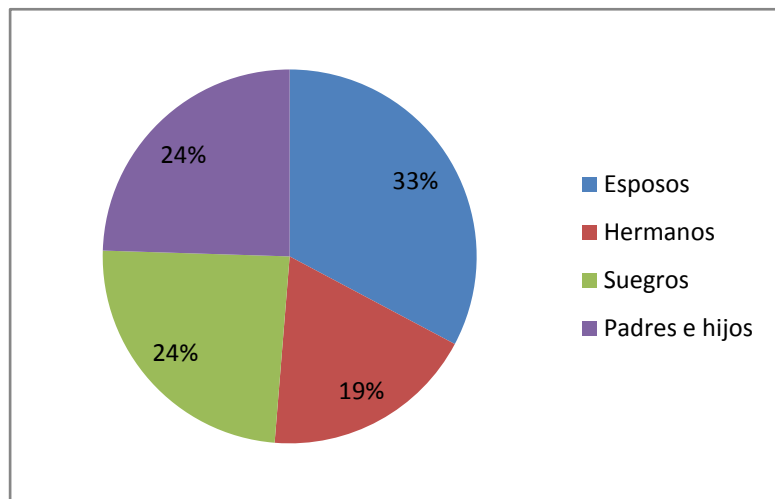
El 38% de la población considera que los enfrentamientos son ocasionados por violencia intrafamiliar, el 31% considera que los enfrentamientos se ocasionan por infidelidad entre conyugues, el 17% cree que se ocasionan por linderos entre vecinos, el 14% de la población considera que los enfrentamientos son ocasionados por herencias entre familiares.

**16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?
(Abierta)**

CUADRO N° 22

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Esposos	115	33%
Hermanos	65	19%
Suegros	85	24%
Padres e hijos	86	24%

GRÁFICO N° 20



ANÁLISIS

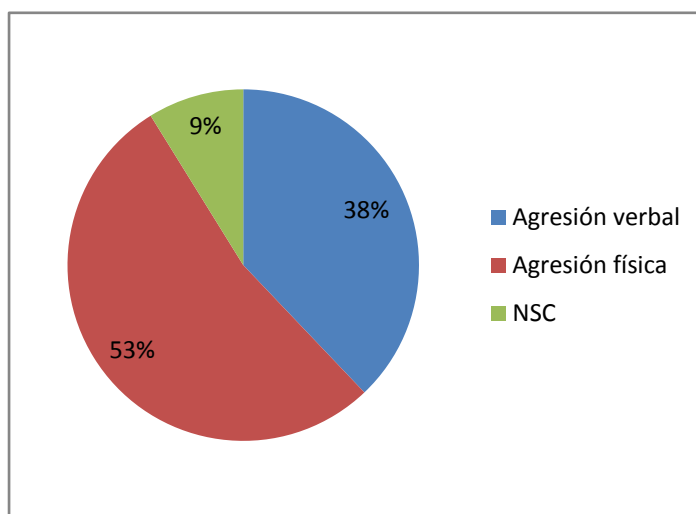
El 33% de la población cree que los enfrentamientos se dan en mayor porcentaje entre esposos, el 24% entre padres e hijos debido a problemas familiares, en igual porcentaje vemos lo que en un 24% existen problemas entre suegros, mientras que el 19% las peleas se dan entre hermanos.

17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)

CUADRO N° 23

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Agresión verbal	133	38%
Agresión física	187	53%
NSC	31	9%

GRÁFICO N° 21



ANÁLISIS

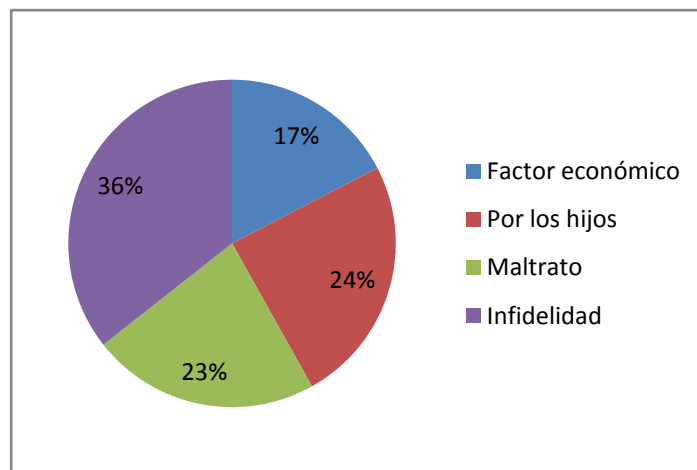
Al visualizar la grafica se puede determinar que el 53% de la población cree que en los enfrentamientos existe agresión física por parte de los implicados mientras que en menor porcentaje de un 38% creen que los enfrentamientos son verbales, tanto así que el 9% desconoce sobre cómo se dan los enfrentamientos

18.-Por lo general cuando se pelean los padres? (Abierta)

CUADRO N° 24

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Factor económico	61	17%
Por los hijos	86	24%
Maltrato	79	23%
Infidelidad	125	36%

GRÁFICO N° 22



ANÁLISIS

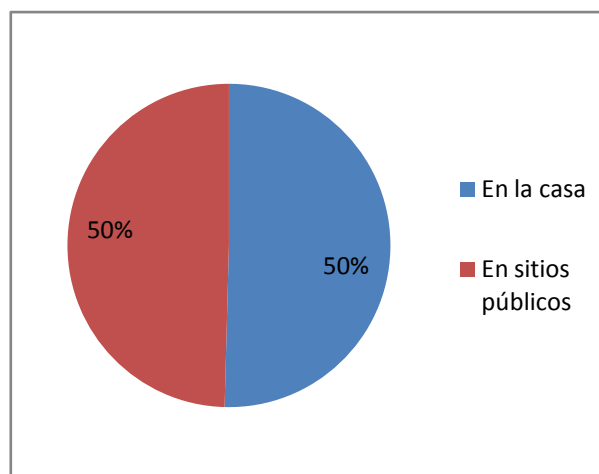
En este gráfico nos permite claramente visualizar las causas por las que se producen los enfrentamientos en cada uno de los barrios de la parroquia estudiada para este caso el 36% de la población cree que los problemas son ocasionados por infidelidad, el 24% considera que se debe a inconvenientes que se dan en la familia por los hijos, el 23% considera que estas peleas se derriban debido al maltrato que existe en los hogares.

19.-Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)

CUADRO N°25

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
En la casa	177	50%
En sitios públicos	174	50%

GRÁFICO N°23



ANÁLISIS

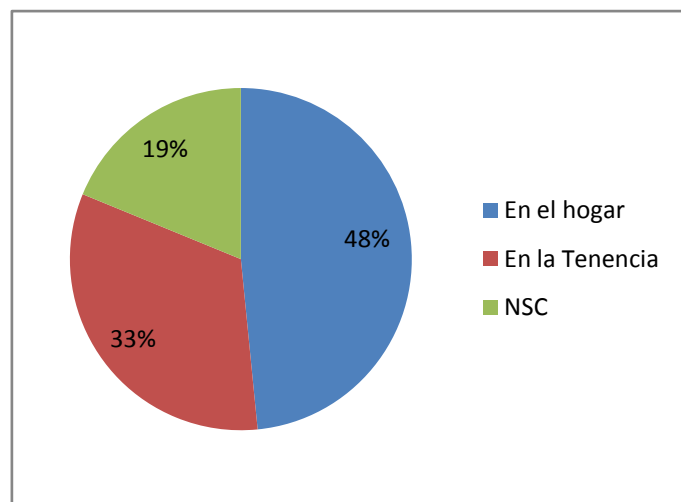
Esta grafica nos representa la opinión personal de de los encuestados acerca de donde se ocasionan los enfrentamientos el 50% de la población de la que se ah tomado como muestra nos manifiesta de los enfrentamientos de los realiza en sitios públicos mientras que de igual proporción el otro 50% creen que se dan estos enfrentamientos en sus mismos hogares.

20.-Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)

CUADRO N°26

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
En el hogar	170	48%
En la Tenencia	115	33%
NSC	66	19%

GRÁFICO N°24



ANÁLISIS

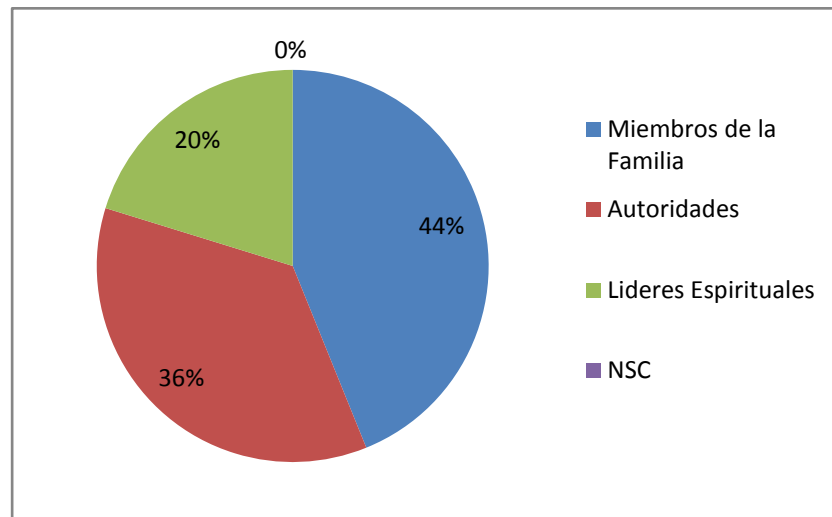
La grafica demuestra el punto de vista de los encuestados en cuanto a en que sitio se solucionan los inconvenientes de esta manera tenemos que el 48% cree que se los solucionan en el hogar de los implicados junto con sus familiares, el 33% de la población considera que se resuelven en la tenencia, mientras que en un 19% no saben en donde arreglan sus problemas.

21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

CUADRO N°27

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Miembros de la Familia	154	44%
Autoridades	126	36%
Líderes Espirituales	71	20%
NSC		

GRÁFICO N°25



ANÁLISIS

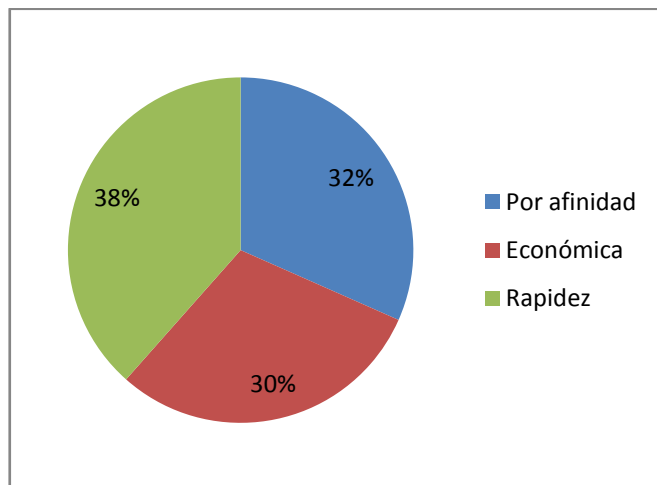
El gráfico nos permite observar claramente que el 44% de los conflictos son arreglados dentro de los miembros de la familia, el 36% de los conflictos son resueltos por las autoridades de la parroquia a la que pertenecen, el 20% por los líderes espirituales de las diferentes religiones existentes.

22-¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos?

CUADRO N°28

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Por afinidad	111	32%
Económico	105	30%
Rapidez	135	38%

GRÁFICO N°26



ANÁLISIS

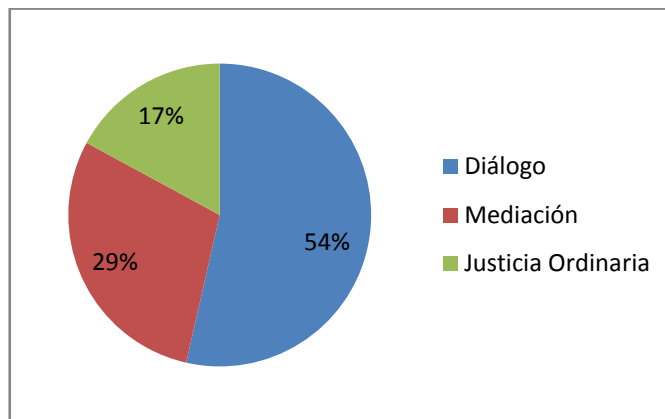
Al visualizarla grafica anterior se puede determinar la cantidad de personas que consideran en un mayor grado se les elige por rapidez es así que el 38% de la población se manifiesta de esa manera, el 32% considera que las autoridades son elegidos por afinidad entre los representantes de cada parroquia, mientras que el 30% considera que estos son elegidos por el factor económico.

23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?

CUADRO N° 29

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Diálogo	188	54%
Mediación	103	29%
Justicia Ordinaria	60	17%

GRÁFICO N°27



ANÁLISIS

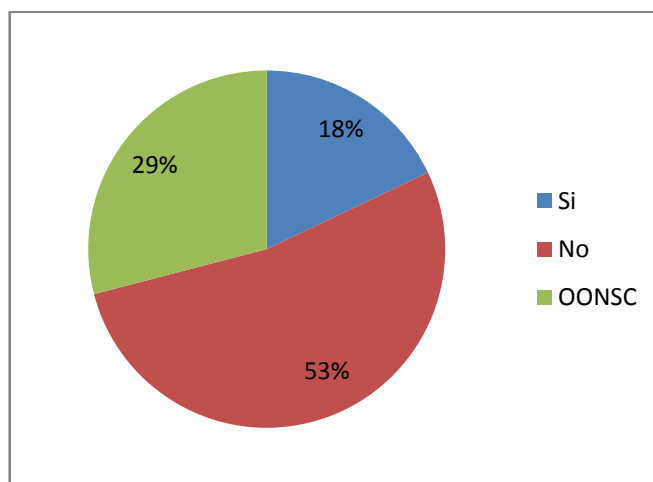
El 54% de La población objeto de estudio considera que los problemas se solucionan mediante el dialogo éntrelos individuos inmersos en estos problemas, el 29% de la población cree que se puede solucionar problemas mediante la mediación, mientras que el 17% de la población considera que los problemas se les soluciona acudiendo a la justicia ordinaria.

24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?

CUADRO N°30

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	63	54%
No	186	29%
NSC	102	17%

GRÁFICO n°28



ANÁLISIS

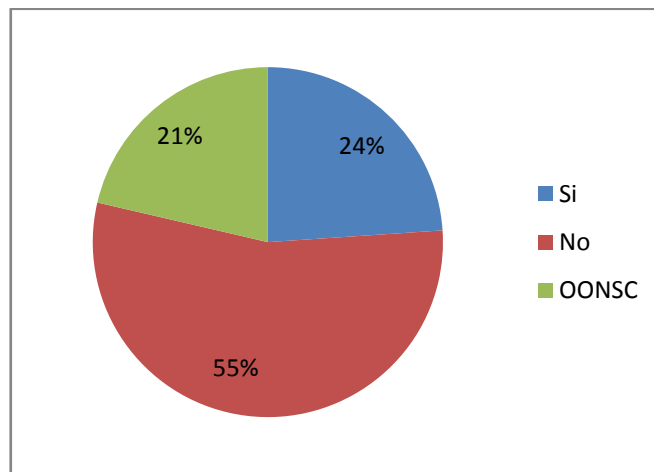
En la imagen anterior se demuestra gráficamente cual es el punto de vista de los encuestados de acuerdo al desconocimiento de la mediación en la parroquia en la cual se ha desarrollado la investigación tal es el caso que el 53% desconoce de qué se trata la mediación mientras que en un menor proporción no saben de que se trata, apenas un 18% ha escuchado sobre mediación.

25.- ¿Conoce usted en qué consiste la mediación?

CUADRO N°31

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	84	24%
No	192	55%
OONSC	75	21%

GRÁFICO N°29



ANÁLISIS

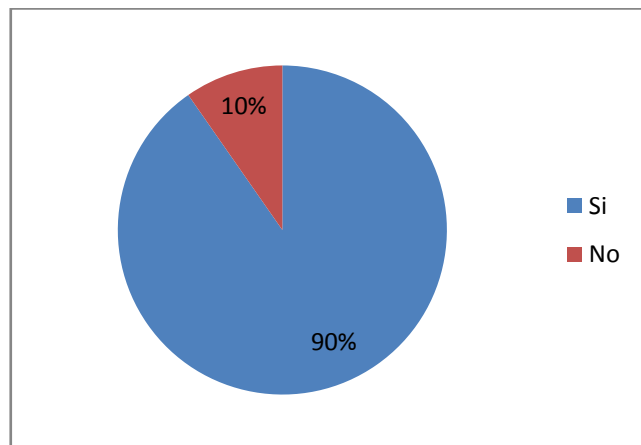
De la muestra representativa que hemos tomado para esta investigación claramente podemos visualizar que la mayoría de las personas desconocen sobre el tema de mediación tanto que en un 55% desconocen sobre este tema, el 24% considera que si tiene poco conocimiento sobre este tema, mientras que el 21% desconoce sobre el tema.

26.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?

CUADRO N° 32

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	317	90%
No	34	10%

GRÁFICO N°30



ANÁLISIS

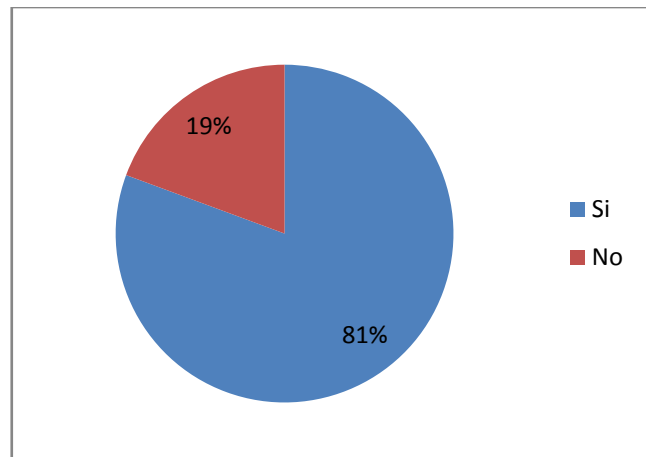
De acuerdo a los datos mediante el cual podremos realizar la verificación observamos que el 90% de la población considera que está dispuesto a recibir capacitación sobre mediación para ampliar su conocimiento y tener mayor información sobre el tema, mientras que el 10% considera que no está dispuesto a recibir capacitación sobre el tema.

27.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?

CUADRO N°33

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	283	81%
No	68	19%

GRÁFICO N°29



ANÁLISIS

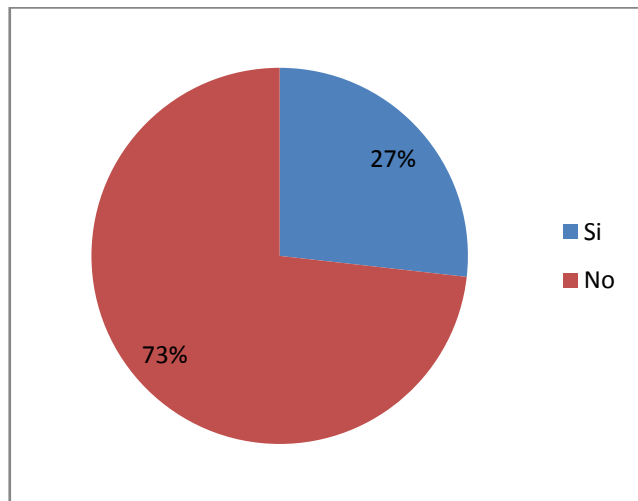
Como podemos observar en la grafica anterior el 81% de la población considera que es necesario que exista un centro de mediación en la parroquia objeto de estudio mientras que en menor porcentaje como lo es el 19% considera que no debe existir un centro de mediación.

28.-¿Sabe lo que es el arbitraje?

CUADRO N°34

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	94	27%
No	257	73%

GRÁFICO N°30



ANÁLISIS

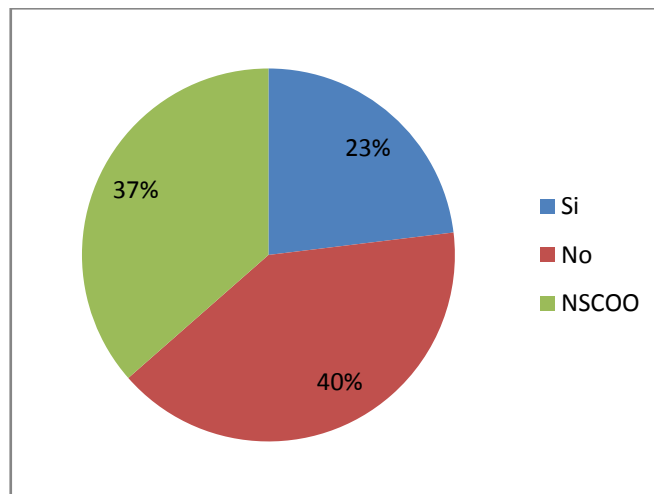
Los pobladores consideran que desconocen sobre el tema de arbitraje el mismo que forma parte de uno de los métodos alternativos para solucionar conflictos por la vía de la mediación en un menor grado observamos que conocen sobre la mediación.

29.-¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?

CUADRO N°35

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	81	23%
No	142	40%
NSCOO	128	37%

GRÁFICO N°33



ANÁLISIS

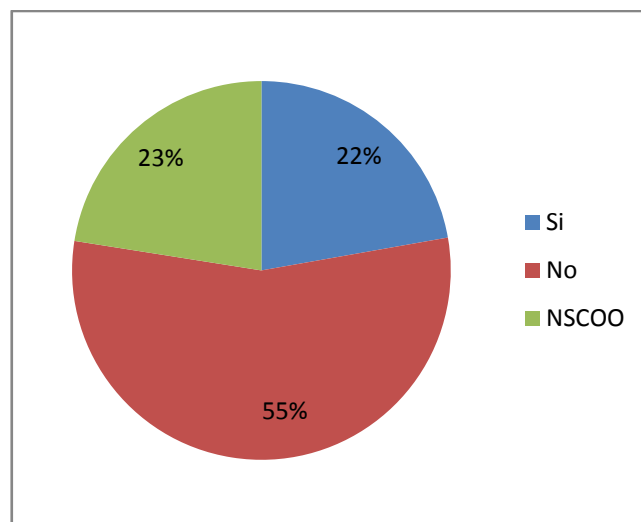
Como podemos observar que la mayoría de gente conoce sobre el tema de mediación al haber planteado esta pregunta la población tenía mucho conocimiento así vemos que el 40% considera que no, el 37% desconocen, mientras que en menor proporción el 23% considera que la mediación si produce un ahorro económico.

30.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?

CUADRO N°36

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	78	22%
No	194	55%
NSCOO	79	23%

GRÁFICO N°34



ANÁLISIS

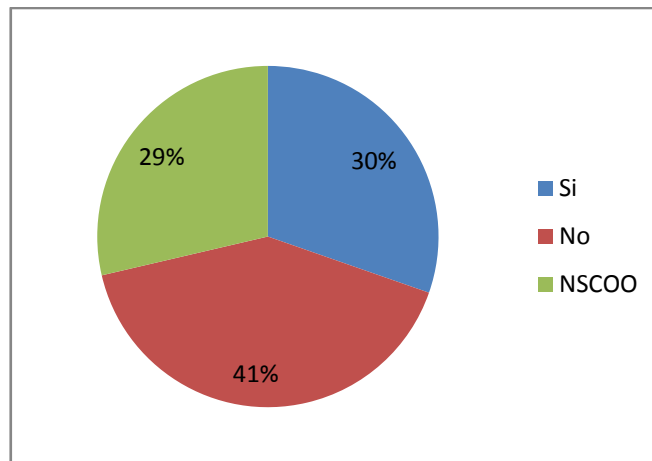
El porcentaje nos demuestra que en esta parroquia la mediación no es uno de los métodos alternativos para solucionar los inconvenientes así tenemos que el 55% de la población manifiesta que no se han solucionado conflictos mediante la mediación, el 23% desconoce mientras que el 22% nos dice que si se han resuelto por esa vía.

31.-Considera q es factible la utilización de medios alternativos de solución de conflictos en su parroquia?

CUADRO N°37

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	108	30%
No	146	41%
NSCOO	102	25%

GRÁFICO N°35



ANÁLISIS

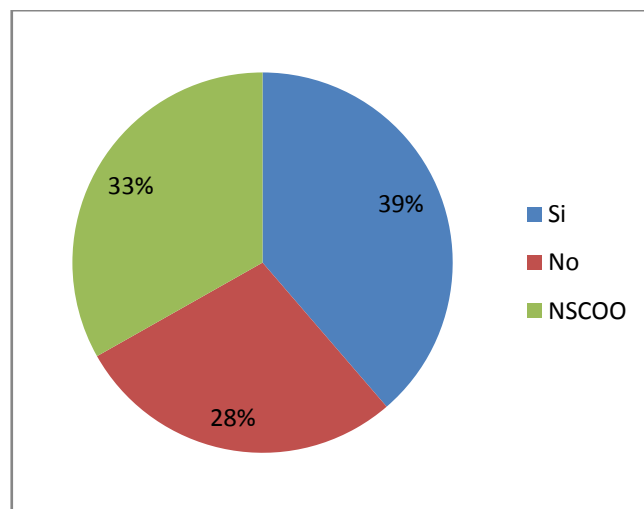
En la grafica anterior podemos observar que el 41% de la población considera que no es necesario que exista un centro de mediación en su parroquia, el 30% cree que si es necesario un centro de solución de conflictos, mientras que 29% desconoce si es o no necesario el centro de mediación.

32.-Considera q es mejor asistir a un centro de mediación q a la justicia ordinaria para solucionar un problema

CUADRO N°38

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	176	39%
No	128	28%
NSCOO	51	13%

GRÁFICO N°36



ANÁLISIS

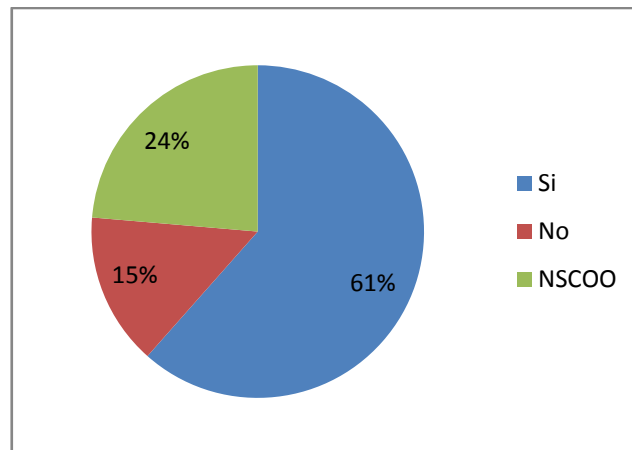
El porcentaje nos demuestra que en mayor proporción la población considera que es mejor asistir a la mediación que a la justicia ordinaria para la resolución de un conflicto si tenemos mientras que algunos desconocen sobre si eso no mejor para solucionar un conflicto.

33.-Acudiría usted a la mediación para la solución de un conflicto personal

CUADRO N°39

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	216	61 %
No	52	15 %
NSCOO	83	24 %

GRÁFICO N°37



ANÁLISIS

En la grafica anterior podemos observar que el 61% de la población considera que si acudiría a un centro de mediación para la resolución de un conflictos personal, el 24% desconoce si es o no necesario acudir a la mediación para solucionar un conflicto, mientras que el 15% considera que no acudiría a la mediación.

ENTREVISTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR

Sr. Enrique Sánchez presidente de la Junta de Defensa del Campesinado de Huambaló.

Considera q es factible la utilización de medios alternativos de solución de conflictos en su parroquia?

Si considero que es muy importante en especial el dialogo y la mediación y trae beneficios a los sectores marginales del campo por su ayuda desinteresada por lo que sedan estos arreglos de mejor forma y en beneficio de las partes implicadas.

SR. OLGUER PAREDES VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE HUAMBALÓ

¿Considera q es mejor asistir a un centro de mediación q a la justicia ordinaria para solucionar un problema?

Si, considero que es más factible asistir a un centro de mediación para la resolución de un conflicto ya que se da de manera más rápida y eficaz y sobre todo no se acumula al momento de dar una resolución.

SR. DANILO MORALES PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE HUAMBALÓ

¿Acudiría usted a la mediación para la solución de un conflicto personal?

Tomando en cuenta que la mediación es un medio muy factible para la resolución de un conflicto considero que si acudiría a un centro de mediación para poder solucionar dicho conflicto ya que produce rapidez y economía procesal.

DETERMINACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Tamaño de Muestra es n=351

Chi Cuadrado= χ^2

Cuadro N 40

Determinación del χ^2

Preguntas	SI	NO	NSC	TOTAL
Considera q es factible la utilización de medios alternativos de solución de conflictos en su parroquia	108	146	102	351
Considera q es mejor asistir a un centro de mediación q a la justicia ordinaria para solucionar un problema	176	128	52	351
Acudiría usted a la mediación para la solución de un conflicto personal	216	52	83	351
Suma	500	326	237	1053
CE	166.66	108.66	79	351

Elaborado: Cristina Suarez

Fuente: Cuadro N:40

Cuadro N 41

Calculo del χ^2

	OBSERVADOS	ESPERADOS			
	O	E	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
Si	108	166.66	-58.66	3441.00	20.65
	176	166.66	9.34	87.24	0.52
	216	166.66	49.34	2434.44	14.61
NO	146	108.66	37.34	1394.28	12.83
	128	108.66	19.34	374.04	3.44
	52	108.66	-56.66	3210.36	29.54
NSC	102	79	23	529.00	6.70
	52	79	-27	729.00	9.23
	83	79	4	16.00	0.20
$\chi^2 =$					97.72

Elaborado: Cristina Suarez

Fuente: Investigador

Determinación de los grados de libertad gl

$$gl = (\text{Numero de filas} - 1) * (\text{Numero de columnas} - 1)$$

$$gl = (3-1) * (3-1)$$

$$gl = 2*2$$

$$gl = 4$$

Ubicación del valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error valor que es igual a:

$$\chi^2 = 97.72$$

$$gl = 4$$

$$e = 0.05$$

$$k = 18.3070$$

Ubicación del valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 10 y 5% de error valor que es igual a 18.3070 $\chi^2 = 389,52$ $gl=10$ $e=0.05$ $k= 18.3070$

CAMPANA DEL CONTRASTE O TEST DE HIPÓTESIS

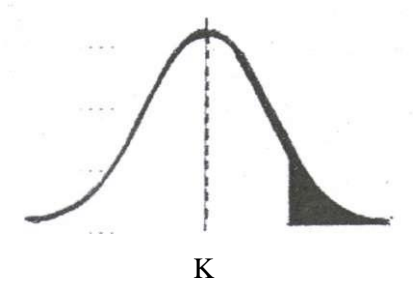


Gráfico N° 38:

Elaborado: Cristina Suarez

HI: $389.52 \neq 18.3070$

HI: $389.52 > 18.3070$

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que la hipótesis fue igual que el valor de χ^2 , hipótesis alternativa no es igual a la establecida.

Hipótesis alternativa es mayor a la establecida

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Luego de haber realizado la presente investigación se pudo tener las siguientes conclusiones las mismas que se han desprendido de todo el trabajo realizado:

- Podemos concluir refiriendo que la mediación no ha sido un herramienta jurídica que haya permitido llegar acuerdos entre las partes en su totalidad en base a los datos estadísticos obtenidos
- Las personas desconocen que es y de qué manera pueden intervenir en la resolución de una problemática dada a partir de la mediación enfatizando en el manejo de la justicia como una cultura dada y establecido desde la enseñanza de cada una de las personas encuestadas.
- De los casos más comunes como la violencia intrafamiliar problema de tierras, herencias e infidelidad existe una predominancia del manejo de la ley por medio de la justicia ordinaria en donde no se recurre a la mediación como objeto que favorezca un acuerdo mutuo entre las partes.

RECOMENDACIONES

- Establecer procedimientos que permitan lograr la conducción de los conflictos solucionándolos con rapidez ya que merecen una atención prioritaria.

- Incrementar centros de mediación y conflicto ya que permite el ahorro de dinero por ser mucho más económico que los procesos formales producen ahorro en lo que ha tasas judiciales se refiere.
- Facilitar charlas y foros informativos referentes a la mediación que permita incrementar en conocimientos de las personas referentes como muestra significativa y con la finalidad de que a largo plazo puedan tomar decisiones concretas y basándose en acuerdos mutuos.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos informativos.

La Creación de un Centro de Mediación Comunitario para ejecutar los Procedimientos Alternativas a la Solución de Conflictos, en la Parroquia Huambaló, del Cantón Pelileo, Provincia Tungurahua, así como para que en estricto cumplimiento a lo determinado en el Art. 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación, al Art.76 numerales 1,3 y el Art. 190 de Nuestra Norma Suprema, la elaboración de su Reglamento.

Institución Ejecutora: Centro de Mediación Comunitaria de la Parroquia Huambaló

Beneficiarios: Habitantes de la Parroquia Huambaló

Ubicación: Parroquia Huambaló

Tiempo estimado para la Ejecución: Sesenta días.

Equipo Técnico Responsable: Un Abogado, un Investigador, Sicólogo,

Trabajador Social, dos ayudantes.

Antecedentes de la propuesta:

Afirmo que pese a que los resultados de las encuestas no han sido favorables para la Solución Alternativa de Conflictos, probablemente por desconocimiento de sus alcances y el no tener la certeza de que a tal o cual Problema, conflicto se termine con una solución definitiva, en el que las partes se encuentren conformes, todo ello conlleva en una Culturización y Promoción de dichas Alternativas que derivaría en una solución a los Conflictos.

Siendo una solución tanto al congestionamiento y aglomeración de los Procesos en los Juzgados de la República, pues han sido indudablemente los Centros de Arbitraje y Mediación, entes positivos en cuanto a la solución de conflictos entre particulares, concepto al que llego mediante la descripción y análisis propias de la investigación, pues es indudable el hecho que cuando se producen hechos litigios o algún tipo de problema que tendría como fin un tedioso juicio, existe como alternativa, vía rápida, y económica, el Arbitraje y Mediación.

Justificación

Una moderna y ágil Administración de Justicia es el fin propio de Estado Constitucional de Derecho, connotaciones que se han visto plasmadas en nuestra Carta Suprema de Octubre del dos mil ocho donde se prioriza al ser Humano como ente principal de la sociedad, pues hay que notar que en el Art. 190 se reconoce al Arbitraje y Mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, dándose la importancia debida a la Ley de Arbitraje y Mediación, ley que rige en nuestro País desde el 4 de Septiembre de 1997.

La misma que reemplazo a una Ley Especial que estuvo vigente desde el 28 de Octubre de 1963. Ley de Arbitraje y Mediación que se encuentra en plena vigencia.

En su texto Constitucional el Ecuador ha incorporado instituciones muy importantes, entre las que sobresalen la Ley de Arbitraje y la Mediación. El país se ha colocado al nivel de leyes similares, modernas que responden a la necesidad Mundial de encontrar sistemas alternos para una más ágil e independiente Administración de Justicia. El Ecuador también acusa el mismo problema de todos los Países del continente: Una Justicia lenta con Jueces producto de entendimientos entre Políticos. Los Juicios pueden durar, un promedio, de una a cuatro años bajo la Justicia Ordinaria. La Corte Nacional que despacha exclusivamente los recursos de casación ha informado tener más de siete mil juicios para estudiar. Entonces el Arbitraje y la Mediación se presentan como alternativas validas para dirimir las controversias puestas en su consideración. Abogados, inversionistas nacionales y extranjeros, Organismos Internacionales y empresarios, y los particulares, se han beneficiado de esta Ley que agiliza la solución de los casos analizados a través de este sistema. La corta experiencia vivida hasta el momento establece un promedio de seis meses para terminar un caso de Mediación y Arbitraje. En menos de un mes los casos resueltos en la instancia de mediación solamente.

Objetivos.

General

- ❖ Contar con el Centro de Mediación Comunitaria de la Parroquia Huambaló, y beneficiarse lo que genera el acogerse a un procedimiento de Mediación.

Especiales

- ❖ Brindar un Servicio justo, en el que se priorice y se informe de los alcances Legales de someterse al proceso de Arbitraje y Mediación.
- ❖ Establecer como primer medio, el Procedimiento de Solución Alternativa de Conflictos.
- ❖ Evaluar los resultados de una manera trimestral.

Análisis de Factibilidad

Política

Es fundamental establecer información necesaria sobre la Mediación nivel Político debido que debemos regirnos a normas, leyes previamente establecidas que nos permita desarrollar tecnologías en el plano del marco social para mantener una buena planificación nacional generando y ejecutando las Políticas Públicas que respeten los principios que se encuentran suscritos en nuestra Constitución.

Socio cultural

En la última fase y aplicando el juicio de expertos la propuesta confirma la factibilidad de su aplicación y el desarrollo en la Parroquia Huambaló objeto de estudio determinando parámetros y con el uso de estrategias adecuadas para la enseñanza que mantenga entornos adecuados para el mismo.

Al realizar la creación de un centro de Mediación a los moradores de la Parroquia Huambaló contamos con la colaboración de las autoridades en especial de la Junta Parroquial ya que es ente que está facultado para impulsar proyectos que sean beneficiosos de forma socio-cultural para todos sus habitantes.

Tecnológico

La Carta Magna en su artículo 387 inciso segundo determina “Promover la generación y producción del conocimiento, fomentando la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay”.

La Propuesta va enfocada al desarrollo del conocimiento mediante Tecnologías aplicadas a la investigación las mismas que deberán ser utilizadas en

los moradores de la parroquia objeto de estudio para de esa manera lograr mejores resultados.

Organizacional

La forma de organización en la Parroquia Huambaló es muy buena ya que mantienen estrategias para convocar a reuniones barriales, campesinas siempre manteniendo una buena comunicación entre vecinos.

En la Constitución de la República del Ecuador en su art 97 nos dice “todas las Organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos en los casos que permita la ley actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad, demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas y ambientales sociales y culturales y las iniciativas que contribuyan al “Buen Vivir.”

Como podemos ver en este artículo el estado faculta a las organizaciones para que mantengan alternativas para la solución de conflictos siempre que sean en beneficio de tal o cual Comunidad.

Equidad de genera

Mantener la igualdad de condiciones entre los Géneros es primordial para poder desarrollar una propuesta que va enfocada para la solución de conflictos, en las conferencias debe existir una participación activa de todos los habitantes-

Ambiental

Los materiales que serán utilizados serán reciclables ya que mantenemos un respeto al medio ambiente y así poder complementar una muy buena propuesta.

Económica-financiera

Los costos ocasionados en general de esta propuesta serán asumidos por organismos encargados de planificar y gestionar los programas de en beneficio de cada una de las parroquias.

Legal

La Propuesta planteada está basada en los Principios Legales establecidos en nuestra Constitución y la Ley. El Código Orgánico de la Función Judicial en su art 17 nos manifiesta el principio de servicio a la Comunidad en el cual se hace respetar los Derechos que en la Carta Magna se encuentra prescrito así como es el Arbitraje y Mediación de igual otros métodos para la solución de conflictos, así como también tal atribuciones que mantienen los pueblos indígenas y ejercen autoridad legalmente reconocidas. Debiendo considerar lo determinado en el Art. 58 de La Ley de Arbitraje y Mediación que textualmente “Se reconoce la Mediación Comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de Conflictos”.

Fundamentación

De acuerdo a lo que establece el libro de Gómez Alirio Lobo y Delgado Sánchez Oscar Alberto de la Editorial 2006 Filosofía e Ideas Políticas dice “Juristas y Estudiosos del derecho no deben limitarse a aprender de memoria la Ley a recitar fielmente sus artículos, sino que debe ser un crítico de la Ley, es decir, le compete analizar la ley para establecer si la misma es eficaz en la Solución de Problemas Sociales.”

La Creación del Centro de Mediación va encaminada al desarrollo de la población que ha sido estudiada para que de esta manera se pueda dar en una mejor forma la solución de un conflicto la misma que deberá tomar las mejores aptitudes n beneficio de los implicados en el proceso de mediación.

Metodología o Modelo o Operativo

En estricto respeto a nuestra Carta Magna, concordante con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sobre todo a fin de cumplir con todos los requisitos que determina el Art. 52 Ibidem, a fin de implementar el presente proyecto, el mismo que tiene ambición el que cumpla, razón por lo que me permito realizar el presente Reglamento Interno del Centro Comunitario de la Parroquia Huambaló.

Los Elementos que se pondrán en consideración del Consejo de la Judicatura, a fin de obtener el respectivo Registro.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO COMUNITARIO DE MEDIACION DE LA PARROQUIA HUAMBALÓ.

CAPÍTULO I DEL CENTRO COMUNITARIO

ART. 1.- OBJETO: El Centro Comunitario de Mediación de la Parroquia Huambaló, su objeto es el contribuir a la solución de las diferencias o controversias susceptibles de transacción existentes o futuras, mediante la mediación, como mecanismo alternativos de solución a los conflictos, conforme a la Ley.

ART. 2.- SEDE: El Centro Comunitario tendrá su sede en esta Parroquia de Huambaló, Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.

ART. 3.- FUNCIONES: El Centro Comunitario se regirá bajo las siguientes funciones:

1. La promoción la Mediación como un medio Alternativos de Solución de Conflictos, controversias susceptibles de transacción, que surjan entre personas capaces de transigir, los mismos que se pacten acorde a la Ley;
2. Tramitar las solicitudes de Mediación;

3. Integrar, y mantener en un lugar visible dentro del Centro la lista de Mediadores;
4. Mantener un archivo de las solicitudes de Mediación, actas de mediación, transacciones, que permitan su consulta y la expedición de copias certificadas en los casos permitidos por la Ley;
5. Publicitar, generalizar, agilizar, mejorar y divulgación de la mediación como alternativa no judicial para la solución de los conflictos;
6. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los, mediadores, mediante la suscripción de acuerdos y convenios con otros centros o Universidades; y,
7. Llevar archivos estadísticos que permitan conocer el desarrollo y evolución del Centro.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EL CENTRO COMUNITARIO DE MEDIACION DE LA PARROQUIA HUAMBALO.

TÍTULO PRIMERO

EL DIRECTORIO DEL CENTRO

- ART. 4.-** El Directorio del Centro estará integrado por un Presidente, Director, un Secretario. Un asesor Legal. Cuatro representantes de la parroquia Huambaló. Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto en las sesiones de Directorio. El Director del Centro será nombrado de entre los integrantes del Directorio y en caso de empate en la votación, tendrá voto dirimente.
- ART. 5.-** Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se convocarán una vez por mes; y, las Extraordinarias, cuando por algún asunto de carácter Emergente la convoque el Director del Centro.

Las convocatorias a las sesiones de Directorio las hará el Presidente o el Director del Centro, mediante comunicación escrita con al menos dos días de anticipación al día fijado para dicha reunión. El quórum de instalación de sesiones, será de tres de los integrantes, las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los vocales presentes, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

ART. 6.- Son funciones del Directorio del Centro:

- a) Dictar las políticas generales del Centro, las mismas que tendrán el carácter de obligatorias;
- b) Nombrar a los Mediadores;
- c) Nombrar al Director y Secretario del Centro;
- d) Autorizar gastos al Director del Centro que sobrepasen los dos mil dólares de los Estados Unidos de América;
- e) Aprobar el presupuesto anual de gastos, así como conocer las cuentas y resultados de cada ejercicio económico anual;
- f) Reformar el presente Reglamento Interno;
- g) Fijar anualmente los costos de los administrativos, de los servicios de Mediación, honorarios de los mediadores, conforme la primera disposición general.
- h) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE

ART. 7.- El Presidente del Centro será electo en la forma prevista en los artículos anteriores, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ART. 8.- Son deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Directorio del Centro;
- b) Coordinar con el Director la Política Particular del Centro;
- c) Vigilar las actividades del Centro;
- d) Las demás que le determine el Directorio, la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR DEL CENTRO

- ART. 9.-** El Centro tendrá un Director, bajo cuya dirección y coordinación estarán todas las funciones encomendadas a aquél, sin perjuicio de las que se determinen a otras personas en este Reglamento.
- ART. 10.-** El Director será nombrado o contratado por el Directorio del Centro, de nacionalidad Ecuatoriana, y de preferencia un Profesional del Derecho, con experiencia en Métodos Alternativos para la Solución de los Conflictos.
- ART. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones del Director, a más de las establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:
- 1. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley;
 - 2. Definir y Coordinar los programas de difusión e investigación en la materia de mediación;
 - 3. Llevar a efecto la política general y particular del Centro, resuelta por el Directorio y emanada a través de su Presidencia;
 - 4. Coordinar y Difundir la labor del Centro por los medios que se estime conveniente, así como establecer la propaganda necesaria;
 - 5. Planificar cursos y programas de capacitación para Mediadores;
 - 6. Expedir los certificados de idoneidad para los Mediadores;
 - 7. Plantear ante el Directorio del Centro la inscripción y/o exclusión de Mediadores;

8. Presentar un informe anual de labores al Directorio. Estos informes deberán ser presentados durante el mes de enero de cada año; y,
9. Los demás que determine la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento; y, el presente Reglamento.

ART. 12.- En caso de falta, ausencia, impedimento o interés particular por parte del Director del Centro, el Presidente del Centro encargará la Dirección a una tercera persona que reúna los mismos requisitos para ser Director.

TÍTULO CUARTO

DEL SECRETARIO DEL CENTRO

ART. 13.- El Centro tendrá un Secretario que ejercerá las siguientes funciones:

1. Organizar el Archivo del Centro, contentivo de los procesos de Mediación; y,
2. Los demás que se le asigne por parte del Directorio del Centro y su Director.

ART. 14.- El Secretario del Centro, será nombrado por el Directorio del Centro, en los plazos y más condiciones que se llegaren a establecer y determinar.

CAPÍTULO III

TÍTULO PRIMERO

DE LOS MEDIADORES

ART. 15.- El Directorio del Centro, nombrará el número de Mediadores que considere necesarios de las listas y ternas que para el efecto se mocionen, por parte del Director del Centro, teniendo una duración indefinida en sus Funciones.

ART. 16.- **REQUISITOS:** Para ser Mediador, se requiere:

1. Ser Ecuatoriano de nacimiento, mayor de 25 años de edad;
2. De preferencia ser doctor en jurisprudencia o abogado;

3. Solicitar de forma escrita al Director del Centro, el ser nombrado e inscrito dentro de la lista de mediadores, en la misma acompañará su hoja de vida y acreditará su experiencia en Derecho;
4. Acreditar conocimientos Teórico-Prácticos, de al menos 40 horas, en materia de Mediación; y,
5. Declaración, en virtud de la cual el solicitante contrae el compromiso formal de realizar y cumplir sus funciones de manera diligente y eficaz, así como con los reglamentos del Centro y acatar las disposiciones del Director del Centro.

ART. 17.- LISTA OFICIAL DE MEDIADORES: El Centro llevará el correspondiente Libro de Registro, en el que constará la lista de Mediadores.

ART. 18.- Las funciones de los Mediadores quedan determinadas de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, el presente Reglamento y lo que se determine por parte del Director del Centro.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO

Sección Primera

Del Procedimiento como mecanismo extra proceso

- ART. 19.-** La petición de Mediación como mecanismo extra proceso, será presentada por escrito al Director del Centro por una o varias partes o sus representantes debidamente facultados. Esta solicitud contendrá:
1. Nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, si los hay. Así como también sus números telefónicos y de fax;
 2. La estimación del valor de las diferencias o asuntos, materia de Mediación o la indicación de que carecen de valor determinado; y,

Si la petición fuera incompleta, el Director del Centro la mandará a completar y si fuere oscura a aclarar concediendo un término no superior a cinco días para tal fin.

ART. 20.- Recibida la solicitud, el Director del Centro, previo al pago de los valores correspondientes a los gastos administrativos iniciales de Mediación, procederá a designar al Mediador y notificará a las partes mediante comunicación en el domicilio o dirección determinados en la petición, señalando lugar, día y hora para que se lleve a efecto la audiencia de mediación, en un término no mayor a cinco días. En todo caso, la convocatoria deberá efectuarse procurando que las circunstancias de la reunión convengan a las partes.

Art 21.- COSTOS DE LA MEDIACIÓN: Por el servicio de Mediación extra proceso o por la mediación como una etapa dentro de un juicio Arbitral, el Centro cobrará los costos respectivos. Para tal efecto el Directorio del Centro aprobará, la tabla de tarifas que será anexa al presente Reglamento y que por tanto se constituye en parte integrante del mismo.

El costo de la Mediación se calculará en base a la cuantía del acuerdo a que lleguen las partes y aplicando el tarifario aprobado por el Directorio del Centro.

En caso de cuantía indeterminada el costo de la Mediación será el equivalente tres horas en relación al salario básico unificado, por cada hora de trabajo.

Si las partes y el mediador efectúan más de tres sesiones, el costo de la Mediación se incrementará en un diez por ciento (10%) del valor total resultante.

Art 22.- FORMA DE PAGO: En el caso de la Mediación extra proceso el solicitante deberá cancelar al Centro los costos de la mediación, una vez concluida ésta. En el evento de que o se cancelen los costos de la mediación, ni el mediador ni el Centro entregarán la respectiva Acta de Mediación, sin que éste hecho genere

responsabilidad de ninguna naturaleza al mediador, al Centro o a las Instituciones participantes.

No obstante de lo señalado en los párrafos anteriores, las partes tendrán la facultad de acordar entre ellas quien deberá asumir los costos de la mediación, sin que este hecho cambie la forma de pago establecida en este artículo.

En el caso de no llegarse a suscribir el acta de mediación, se cobrará el 30% de los costos totales de la Mediación.

ART. 23.- **Cancelado que sea el valor se continuara con el tramite en la que** el Mediador actuará siempre con absoluta imparcialidad, equidad y justicia; analizará los hechos que aleguen las partes y las pretensiones en que se funden y podrá proponer bases o fórmulas de conciliación.

En caso de existir acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de inmediato una acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si se lo considera necesario.

ART. 24.- Si no comparecen las partes, o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación, lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente, la misma que estará suscrita por los presentes y el mediador.

Si hay acuerdo total o parcial, se consignará de manera clara y precisa, los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, el plazo para su cumplimiento, y si se trata de obligaciones patrimoniales, su monto. En el acuerdo parcial se determinarán también todos los puntos de desacuerdo.

En las actas solo quedará constancia de los puntos de acuerdo y desacuerdo.

ART. 25.- La audiencia de mediación y las reuniones que mantuviere con las partes en conjunto o separado, son de carácter privado y

confidencial, la asistencia de terceras personas solo procederá con la anuencia expresa de las partes y del mediador.

El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes a tal fin, comunicará a la parte contraria.

Todas las discusiones y exposiciones que se realicen durante la Mediación son confidenciales y no podrán ser usadas como prueba en contra de la otra parte, en otros procesos legales.

Durante el proceso de la Mediación no se realizarán grabaciones magnetofónicas ni de video, salvo que las partes lo autoricen con fines didácticos del Centro.

ART. 26.- Una vez terminada la Mediación, el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias a las audiencias, las comunicaciones de excusas y el acta de mediación o de imposibilidad de llegar a aquella.

ART. 27.- La designación de mediador la hará el Director del Centro, de forma rotativa entre las personas que integren la lista de mediadores, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación a la materia del conflicto.

El Director del Centro notificará por escrito la designación del mediador, para que éste, en el término de 24 horas comunique su aceptación, caso contrario se realizará una nueva designación.

Serán causas de excusa para los mediadores, las previstas en la Ley para los árbitros.

Cuando el proceso de Mediación se ha iniciado y el mediador se encuentra en imposibilidad justificada de proseguir actuando, el Director del Centro designará otro, a menos que las partes, de común acuerdo designen un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

ART. 28.- Constituirán causales de exclusión y la correspondiente cancelación del Registro de Mediadores, las siguientes:

1. Haber sido declarado insolvente;
2. Haber sido sancionado por el Colegio de Abogados, al cual se encuentra afiliado, por actos irregulares en el ejercicio de su profesión;
3. No atenerse a las tarifas vigentes de honorarios;
4. La no participación reiterada en las actividades académicas y de promoción coordinadas o dirigidas por el Centro;
5. Haber intervenido en procesos arbitrales o de mediación cuando se encuentre en causal de excusación determinada por la Ley y este Reglamento;
6. No prestar sin justa causa los servicios cuando les corresponda;
7. Divulgar o hacer relación del trámite a terceros;
8. Haber violado el código de ética del Centro, elaborado para mediadores; y,
9. Por incumplimiento en cualquier momento, de los requisitos y procedimiento establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y la presente normativa.

La exclusión será decidida por el Directorio del Centro a petición motivada del Director del Centro, quién acreditará las causas que justifiquen tal solicitud. Las decisiones de exclusión serán comunicadas al Consejo Nacional de la Judicatura , a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan plantear en su contra.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los costos de los servicios de arbitraje y mediación, honorarios de los Árbitros, Secretarios y Mediadores, serán fijados anualmente por el Directorio del Centro.

SEGUNDA: Una misma persona no podrá integrar simultáneamente la lista de Mediadores o Secretarios;

TERCERA: Designada un persona como Mediador, no queda inhabilitado el ser designado para su actuación en otros procesos arbitrales o de mediación, en su caso;

- CUARTA:** El Centro de Mediación, no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por acción u omisión se ocasionen a las partes o terceros por los árbitros, mediadores y secretarios, con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones;
- QUINTA:** Los mediadores, participarán de manera activa en la política de actualización que defina el Directorio; y,
- SEXTA:** Cuando las partes convengan por expresa voluntad someterse a mediación en el Centro, implica que aceptan de manera incondicional y obligatoria el someterse al presente Reglamento.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuadro N° 42

Actividades	Tiempo												responsable	Materiales	Participantes	Costo
	Mes 1				Mes 2				Mes 3							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Recolección de la información	X	X											Trabajador Social	Leyes, libros	Trabajador social y autoridades	100
Preparación del Material			X	X									Abogados	Carpetas	Oficinas de impresión	50
Gestionar local					X	X							abogados	Sillas mesas	investigador	100
Financiamiento						X	X						Psicólogo y trabajador social	Cuenta	Cuenta	50
Contracción del Personal								X	X				Trabajador social	Hojas de vida	Trabajador social	30
Gestionar invitaciones										X	X		Trabajador social	Oficios	Ayudantes	25
Preparación local												X	Todo el personal	Todo lo recolectado	Todo el personal	100
															Total	\$455

Elaborado: Cristina Suarez

Fuente: investigador

Administración

Unidad administrativa que Administra

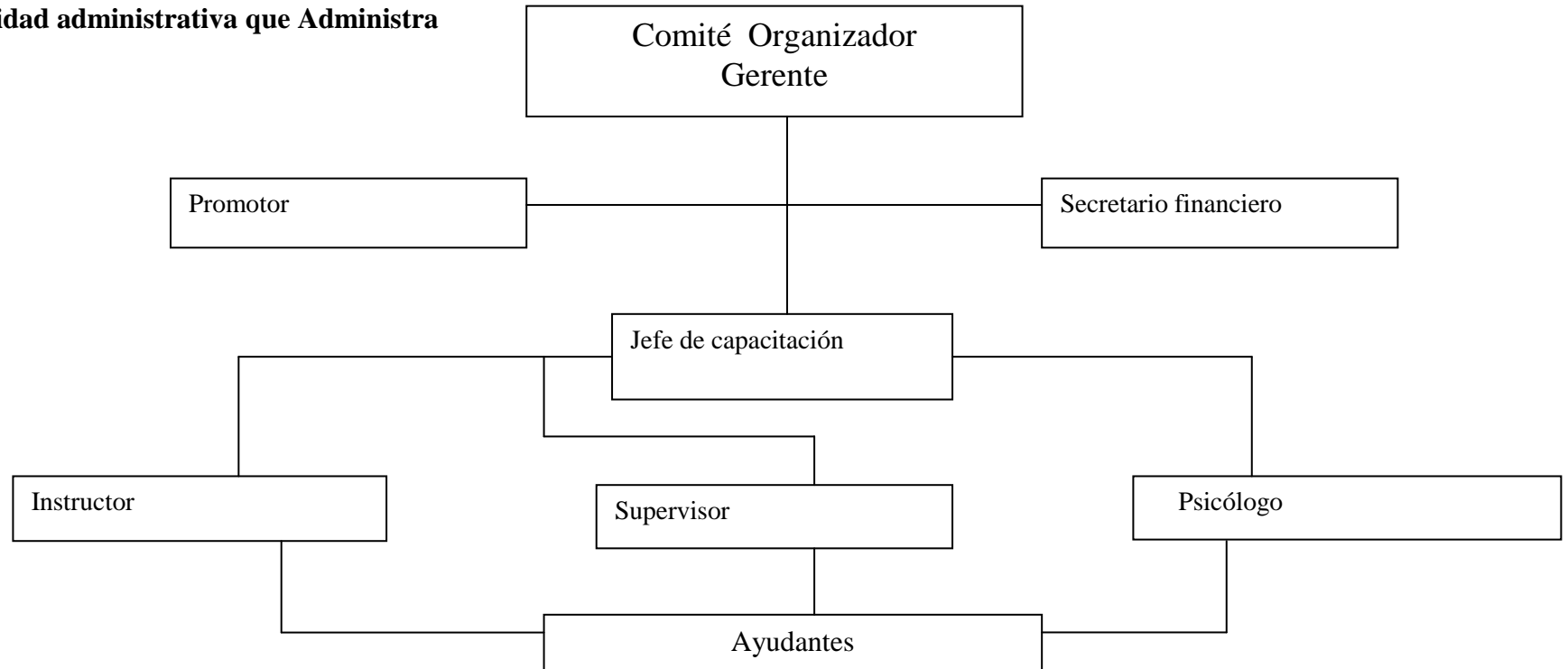


Grafico Elaborado: Cristina Suárez

Fuente: Investigador

BIBLIOGRAFÍA

- SANILLANA, Historia Universal, Edición 2006
- PUENTES, Salvador; Los Servicios de Redacción Comunitaria.
- FISAS ,vicen Abordar el conflicto;la negociación y mediación de conflictos
- ALCALÁ ZAMORA y CASTILLO, Niceto, “Proceso, Autocomposición y Defensa”, Editorial UNAM, México, 1999.
- BIANCHI, Roberto A.: “Mediación Prejudicial y Conciliación”, Impresiones Avellaneda S.A., Buenos Aires – Argentina, 1996.
- DANA, Daniel, “Adiós a los Conflictos”, Editorial Macgraw – Hill, Madrid, 2002.
- PICKER BENMET, G. “Guía Práctica para la Mediación”, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2003.
- URQUIDI, Enrique, “Mediación, Solución de Conflictos sin Litigio”, Editorial Querétaro, México, 2002.
- VADO GRAJALES, Luis Octavio, “Medios Alternativos de Solución de Conflictos”, Editorial ABZ, México, 2002.
- VEINTIMILLA SALDAÑA, Jaime, Mediación Comunitaria en Ecuador, Editorial Ascázubi.
- WILLIAM URY, Roger Fisher, William Ury, EditoralBurttton, Como negociar sin ceder. Ediciones Norma California, 2002.

CUERPOS LEGALES

Constitución Política de la República del Ecuador 2008.

Código Civil Ecuatoriano, Editorial Ediciones y Publicaciones, 2006.

Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, Editorial Ediciones y Publicaciones, 2009.

Ley de Mediación y Arbitraje, Editorial Ediciones y Publicaciones, 2004.

LINKOGRAFÍA

<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/con-la-denuncia-al-ciadi-el-regimen-busca-ajustarse-a-nueva-constitucion-354426.html>

<http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5gWZfcpCriZg2xM9PuqKKMokzXiBw>

http://www.eluniversal.com/2009/07/02/eco_ava_ecuador-formaliza-re_02A2447163.shtml

<http://www.que.es/ultimas-noticias/internacionales/200907082327-ecuador-propondra-nuevo-sistema-arbitraje.html>

<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2264/19.pdf>

<http://www.mediación y arbitraje Tungurahua/alertanet.org/F2b-JV-Marcs-ecu.htm>

A NEYOS

Anexo N° 1

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Huambaló

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Pagina	1	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huambaló que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			1	2	3	4	5
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

1.- ¿A qué barrio pertenece? (cerrada)

- 1.-La merced 2.-Segovia 3.-San José 4.-La Esperanza
5.-San Francisco 6.-San Antonio 7.-La Florida 8.-El centro

2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)

- 1.- Mujer 2.- Hombre

3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)

- 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes) 2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)
3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio) 4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)
5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor) 00.-NSC

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.-NSC

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Vecinales 2.-Linderos 3.-Agua de Regadío 4.-Violencia Intrafamiliar00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huambaló que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			6	7	8	9	10
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada)

1.-Vecinos 2.-Barrio 3.-Familia 00.- NSC

7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Agresion Física 2.-Agresion Verbal 3.-Agresion Psicológica 00.- NSC

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Siempre 2.-Ocasionalmente 3.-Nunca 00.- NSC

9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-En la casa 2.-En sitios Públicos 00.- NSC

10.¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.- En Familia 2.-En la Tenencia 3.-En los juzgados 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	3	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huambaló que permita una plantear una alternativa de solución

		Cuota de muestreo	Pregunta					
			11	12	13	14	15	16
Encuestado/a	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							

11. Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Familiares 2.-Presidente del Barrio 3.-Presidente de la Junta Parroquial 4.-Teniente Político

12. ¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia? (Cerrada)

1.-Para solucionar peleas o enfrentamientos 2.-Para que lo representen 00.- NSC

13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Dialogo 2.-Mediacion 3.-Justicia Ordinaria00.- NSC

14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.- Si 2.-No 00.- NSC

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?(Abierta)

00.- NSC 99.- NAP

16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Abierta)

00.- NSC 99.- NAP

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	4	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huambaló que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			17	18	19	20	21
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)

1.-Agresion Verbal 2.-Agresion Física 00.- NSC

18.-Por lo general cuando se pelean los padres? (Abierta)

00.- NSC 99.- NAP

19.-Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)

1.-En la casa 2.-En sitios públicos 00.- NSC

20.-Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)

1.-En el hogar 2.-En la Tenencia 00.- NSC

21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.-Miembros de la Familia 2.-Autoridades 3.-Lideres Espirituales 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	5	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huambaló que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta					
			22	23	24	25	26	27
Encuestado/a	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							

22. -¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos? (Cerrada)

1.-Por afinidad 2.-Por economía 3.-Por rapidez 00.- NSC

23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.-Dialogo 2.-Mediacion 3.-Justicia Ordinaria 00.- NSC

24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación? (cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

25.- ¿Conoce usted en qué consiste la mediación?(Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

26.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación? (cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

27.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huambalo que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		28	29	30	31	32	33
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

28.-¿Sabe lo que es el arbitraje? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

29.-¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

30.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?(Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

31.-Considera q es factible la utilización de medios alternativos de solución de conflictos en su parroquia?(cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

32.-Considera q es mejor asistir a un centro de mediación q a la justicia ordinaria para solucionar un problema

1.-Si 2.-No 00.- NSC

33.-Acudiría usted a la mediación para la solución de un conflicto personal

1.-Si 2.-No 00.- NSC

GLOSARIO

MEDIACIÓN:

La función de mediar, que desempeña lo que está (el medio) o actúa (el mediador) en un momento intermedio de un proceso y hace posible el paso de un estado anterior a otro posterior.

ARBITRAJE:

El arbitraje, en Derecho, es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Es una estrategia de resolución de conflictos junto a la negociación, mediación y conciliación.

CONFLICTO:

Un conflicto humano es una situación en que dos o más individuos con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación no sea física o sea solo de palabras, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación.

ARMONÍA:

Conveniente proporción y correspondencia de unas cosas con otras